



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE PANO, DE LA PROVINCIA DE NAPO”.

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Carmen Elizabeth Balladares Sánchez

TUTOR:

Dr. Msc. Borman Renán Vargas Villacreses

Ambato – Ecuador

2017

TEMA:

**“COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y
JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE
PANO, DE LA PROVINCIA DE NAPO”**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE PANO, DE LA PROVINCIA DE NAPO” de Carmen Elizabeth Balladares Sánchez, estudiante de la Carrera de Derecho, considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la evaluación del jurado examinador designado por el H. Consejo Directivo, de la Facultad de Jurisprudencia Y Ciencias Sociales.

Ambato, 02 de mayo del 2017

EL TUTOR

Dr. Msc. Borman Renán Vargas Villacreses

C.I. 180201370-4

AUTORÍA DEL TRABAJO DE GRADO

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación “COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE PANO, DE LA PROVINCIA DE NAPO” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este trabajo de grado.

Ambato, 02 de mayo del 2017

LA AUTORA



.....
Carmen Elizabeth Balladares Sánchez

C.I. 150081928-7

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 02 de mayo del 2017

LA AUTORA



.....
Carmen Elizabeth Balladares Sánchez

C.I. 150081928-7

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Los miembros del Tribunal Examinador aprueban el Informe de Investigación, sobre el tema: “COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE PANO, DE LA PROVINCIA DE NAPO”, Carmen Elizabeth Balladares Sánchez, estudiante de la Carrera de Derecho.

Ambato.....

Para constancia firman

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme el regalo de la vida.

A mis padres por estar siempre a mi lado brindándome su apoyo y comprensión.

A mis hermanos por darme su ayuda y apoyo para cumplir con este proyecto.

Al Master Borman Vargas por ser tutor en este proyecto.

Elizabeth Balladares

DEDICATORIA

A mi Señor y Dios Jesucristo por permitirme empezar y culminar con una más de mis metas, a él sea la gloria y honra, así mismo lo dedico a mis padres y hermanos quienes supieron brindarme todo el apoyo tanto económico como moral.

Elizabeth Balladares

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor.....	iii
Autoría del Trabajo de Grado	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal Examinador.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Dedicatoria	viii
Índice General	ix
Índice de Tablas	xii
Índice de Gráficos	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xiv
Abstract	xv
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis.....	8
Formulación del Problema	8
Interrogantes.....	9
Delimitación del objeto de investigación.....	9
Justificación.....	9
Objetivos	10

Objetivo General	10
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación Filosófica	14
Fundamentación Legal	15
Categorías Fundamentales	18
Variable Independiente	21
Variable Independiente	30
Hipótesis.....	36
Señalamiento de Variables.....	37

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

Modalidad Básica de Investigación	38
Nivel o Tipo de Investigación.....	38
Población y Muestra.....	39
Operacionalización de Variables.....	41
Plan de Recolección de Información.....	43
Plan de Procesamiento de la Información.....	43

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados e Interpretación de datos	44
--	----

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	52
Recomendaciones.....	53

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos	54
Antecedentes de la Propuesta.....	54
Justificación.....	55
Objetivo General	56
Objetivos Específicos.....	56
Análisis de factibilidad.....	56
Fundamentación	57
Metodología, Modelo operativo.....	67
Tabla No. 12 Modelo operativo	67
Administración.....	68
Previsión de la evaluación.....	69
Bibliografía	70
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Población.....	39
Tabla No. 2 Operacionalización de la Variable Independiente.....	41
Tabla No. 3 Operacionalización de la variable dependiente.....	42
Tabla No. 4 Procesamiento de información.....	43
Tabla No. 5 Pregunta 1.....	44
Tabla No. 6 Pregunta 2.....	45
Tabla No. 7 Pregunta 3.....	46
Tabla No. 8 Pregunta 4.....	47
Tabla No. 9 Pregunta 5.....	48
Tabla No. 10 Pregunta 6.....	49
Tabla No. 11 Pregunta 7.....	50
Tabla No. 12 Modelo operativo	67
Tabla No. 13 Administración.....	68
Tabla No. 14 Previsión de la evaluación.....	69

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de problemas.....	7
Gráfico No.2 Categorías Fundamentales	18
Gráfico No.3 Categorías Fundamentales	19
Gráfico No. 4: Categorías Fundamentales	20
Gráfico No. 5 Pregunta 1	44
Gráfico No. 6 Pregunta 2	45
Gráfico No. 7 Pregunta 3	46
Gráfico No. 8 Pregunta 4	47
Gráfico No. 9 Pregunta 5	48
Gráfico No. 10 Pregunta 6	49
Gráfico No. 11 Pregunta 7	50

RESUMEN EJECUTIVO

El estado Ecuatoriano Constitucional de derecho y justicia, intercultural y plurinacional reconoce los derechos de los pueblos indígenas como sujetos de derecho en la aplicación del derecho propio en la justicia indígena para que generen y ejerzan el control social dentro de su jurisdicción.

Es importante mencionar que los habitantes de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, salen de sus asentamientos y emigran a otras ciudades por la falta de plazas de trabajo, agua de riego y el bajo costo de los productos que llevan a vender lo que les dificulta la manutención desplazándose hacia la zona urbana donde viven precariamente perdiendo sus raíces, costumbres, vestimenta, lengua, fiestas y la administración de justicia.

El presente trabajo de investigación pretende demostrar que las comunidades indígenas se rigen por normas y procedimientos que mantienen la convivencia colectiva, utilizan para manejar conflictos, elegir funciones, cargos y a sus autoridades, estas reglas no están escritas pero las cumplen, varían con el pasar del tiempo y si se transgrede la comunidad se encarga de imponer correcciones para conservar el equilibrio en cuanto no sea contrario a la constitución, y en casos de homicidio que son juzgados en la justicia ordinaria se les aplique las sanciones acorde a sus mitos, tradiciones y costumbres.

Del análisis de los datos estadísticos se obtuvo varias conclusiones y recomendaciones entre ellas la de crear un normativo para que en los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de sanción basados en mitos tradiciones y costumbres.

PALABRAS CLAVE: JUSTICIA INDÍGENA, MITOS CREENCIAS COSTUMBRES, DERECHO PROPIO

ABSTRACT

The Ecuadorian constitutional state of law and justice, intercultural and plurinational recognizes the rights of indigenous peoples as subjects of law in the application of their own right in indigenous justice to generate and exercise social control within their jurisdiction.

It is important to mention that the inhabitants of the towns, nationalities and indigenous communities, leave their settlements and migrate to other cities because of the lack of jobs, irrigation water and the low cost of products that lead to sell what makes them difficult The maintenance moving to the urban area where they live precariously losing their roots, customs, clothing, language, parties and the administration of justice.

This research aims to demonstrate that indigenous communities are governed by norms and procedures that maintain collective coexistence, they use conflicts to manage conflicts, choose roles, positions and their authorities, these rules are not written but they comply, they vary with the passing of the Time and if it is transgressed the community is in charge of imposing corrections to maintain the balance in how much it is not contrary to the constitution, and in cases of homicide that are judged in the ordinary justice the sanctions are applied to them according to their myths, traditions and customs.

From the analysis of the statistical data, several conclusions and recommendations were obtained, among them the one to create a normative so that in the cases of indigenous homicide tried by the ordinary justice, new alternatives of sanction based on myths traditions and customs are considered.

KEY WORDS: INDIGENOUS JUSTICE, MYTHS BELIEFS, CUSTOMS, OWN RIGHTS

INTRODUCCIÓN

El tema del presente trabajo de investigación es: “COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE PANO, DE LA PROVINCIA DE NAPO”

La importancia de la presente investigación radica en que los procedimientos y sanciones de las comunidades y pueblos indígenas se las aplica acorde a sus costumbres, mitos y creencias, la vida en comunidad es una parte fundamental dentro de los que la conforman y las medidas se toman para reparar los daños en una asamblea comunal, sin embargo la tortura y castigos empleados de acuerdo a su cosmovisión han sido cuestionados desde siempre por la sociedad mestiza y autoridades judiciales.

Está estructurado por capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama de los países andinos, Ecuador y la provincia de Napo.

Capítulo II MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión Filosófica y Legal.

Capítulo III METODOLOGÍA plantea que la investigación es de carácter cuantitativa. La modalidad de la investigación es de campo, bibliográfica documental de intervención social y de asociación de variables.

Capítulo IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, se realizó un análisis de los resultados obtenidos, mediante encuestas y una entrevista, interpretación de datos, realizada mediante preguntas efectuadas a las autoridades de la Comunidad de Pano y la verificación de la hipótesis planteada.

El Capítulo V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se elaboró tomando

en cuenta los objetivos específicos planteados al inicio de la investigación.

El Capítulo VI PROPUESTA, abarca el tema de propuesta de la investigación para dar solución al problema planteado, datos informativos, antecedentes, justificación, objetivo general y específico, factibilidad, la fundamentación, metodología, administración y por último la previsión de la evaluación.

Finaliza el trabajo con la bibliografía y anexos.

Línea de Investigación: Justicia Indígena, Desarrollo Social y Comunitario, Pluralismo, Jurídico e Intercultural.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Tema:

COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y EL JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE PANO DE LA PROVINCIA DE NAPO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

Macro

En los países andinos han existido pueblos y nacionalidades indígenas que han ejercido sus propias prácticas y costumbres basadas en el derecho consuetudinario(leyes basadas en las costumbres del lugar), la gestión de la justicia indígena forma parte de éste derecho y posee sus propios objetivos, preceptos, características, fundamentos y principios, es importante resaltar que la aplicación de justicia varía en cada pueblo o comunidad y busca mantener la paz y tranquilidad entre los habitantes .(Sosa, 2013)

Los procedimientos y sanciones de las comunidades y pueblos indígenas se las aplica acorde a sus costumbres, mitos y creencias, la vida en comunidad es una parte fundamental dentro de los que la conforman y las medidas se toman para reparar los daños en una asamblea comunal, sin embargo la tortura y castigos empleados de acuerdo a su cosmovisión han sido cuestionados desde siempre por la sociedad mestiza y autoridades judiciales.

Según (Vargas, 2013) dice: "En la cosmovisión indígena existen tres condiciones

definidas: el Ama killa, el Ama Llulla y el Ama Shuwa (no ser ocioso, no mentir, no robar) "por medio de la transición de conocimientos y fortalecimiento de costumbres, leyendas y mitos a las generaciones venideras, éstas premisas se han convertido dentro de las comunidades en su forma de vida, la justicia indígena está catalogada como un instrumento de restauración armónica del ser y no como un instrumento sancionador.

El sector indígena en las comunidades de América Latina para aplicar la justicia indígena en casos de homicidio consideran que la justicia es un derecho vivo y no escrito, y que a través de sus costumbres ejercen el control en la comunidad y aplican la justicia indígena para restablecer la armonía, sin embargo en muchos países utilizan el linchamiento llegando a producir la muerte del implicado.

Meso

Según (LA HORA, 2016) dice: "En Ecuador existen 18 pueblos y 14 nacionalidades indígenas, las mismas que guardan celosamente muchas de las tradiciones ancestrales del país". Las comunidades indígenas tienen muy arraigada su cultura y forma parte de su diario vivir, especialmente cuando se trata de hacer justicia y el resarcimiento del daño por medio del trabajo en comunidad es otra característica de los pueblos indígenas para vivir en armonía con la naturaleza y sus habitantes.

Las prácticas de justicia indígena en el país se han realizado de acuerdo a su cosmovisión andina aplicada desde los antepasados, ha dado en ciertos casos buenos resultados, pues han solucionado problemas y se han preocupado de la mejora de la conducta de las personas involucradas.

Las comunidades indígenas ecuatorianas se rigen por normas y procedimientos que mantienen la convivencia colectiva, utilizan para manejar conflictos, elegir funciones, cargos y a sus autoridades, éstas reglas no están escritas pero las cumplen, varían con el pasar del tiempo y si se transgrede la comunidad se encarga de imponer correcciones para conservar el equilibrio en cuánto no sea contrario a la constitución.

Dentro del territorio ecuatoriano los delitos por homicidio no se pueden juzgar dentro de la justicia indígena, esto desde el 2014 es competencia de la Corte Constitucional y acoge el juzgamiento y sanción de los delitos contra la vida como facultad exclusiva de la justicia común, en ese juzgamiento, precisa el fallo, y aplica el convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que menciona como elementos de análisis la cultura y tradiciones, pero las comunidades no lo cumplen en su totalidad porque se acogen al derecho de desobediencia para aplicar los castigos y someter a la víctima.

Micro

En la actualidad la comunidad de Pano, ubicada en la Provincia de Napo de acuerdo con los datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda y proyectados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el 2015 tiene una población aproximada de 1.620 habitantes, A nivel comunitario y de las organizaciones, el trabajo se organiza por medio de asambleas; por lo general, la toma de decisiones se la hace por consenso. La Asamblea es la forma institucional que rige legalmente las comunas y los centros. Con la finalidad de defender sus derechos legítimos se han organizado en las comunidades que a su vez son filiales de federaciones. La unión de estas federaciones conforman la Confederación de las Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana, CONFENIAE, filial de la CONAIE. (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 2015)

En la comunidad de Pano, no confían en la justicia regular por ello que aplican la justicia indígena basada en sus mitos, costumbres y creencias fundamentales, valores, procedimientos, normas y mecanismos, inmersos dentro de ellos el respeto y el valor de la palabra y aplicación de normas apoyadas en costumbres y tradiciones, además es importante mencionar que se rigen por las vivencias y experiencias de los adultos mayores, la sabiduría y el consejo de las autoridades reconocidas por la asamblea de la comunidad, todas éstas ligadas a tomar una decisión en caso de conflictos.

Sin embargo en la comunidad de Pano la justicia indígena a pesar de estar ligada a los preceptos de ley han existido prácticas de castigo severo ancestral al infractor de

sus principios, todo esto con la intervención de autoridades, presidentes de las comunidades, sacerdotes, ancianos y el pueblo que también puede opinar, esto sucede en todos los casos de ajusticiamiento.

En casos de homicidios existen antecedentes de existencia de muerte de la víctima, a lo que se puede decir que desde su perspectiva saben la forma pero no toman en cuenta el procedimiento ni su finalidad.

En casos de homicidios la justicia indígena se acata a la sentencia de la Corte Constitucional que resolvió que solo la justicia ordinaria puede sancionar atentados contra la vida como asesinatos u homicidios, sin embargo se vulneran los derechos indígenas porque no se aplican las sanciones acorde a sus creencias, mitos y costumbres sino a las impuestas por la justicia ordinaria, es por esto que la presente investigación tienen como finalidad crear una normativa para que los casos de homicidios indígenas juzgados por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento ordinario basados en las costumbres, mitos y creencias.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

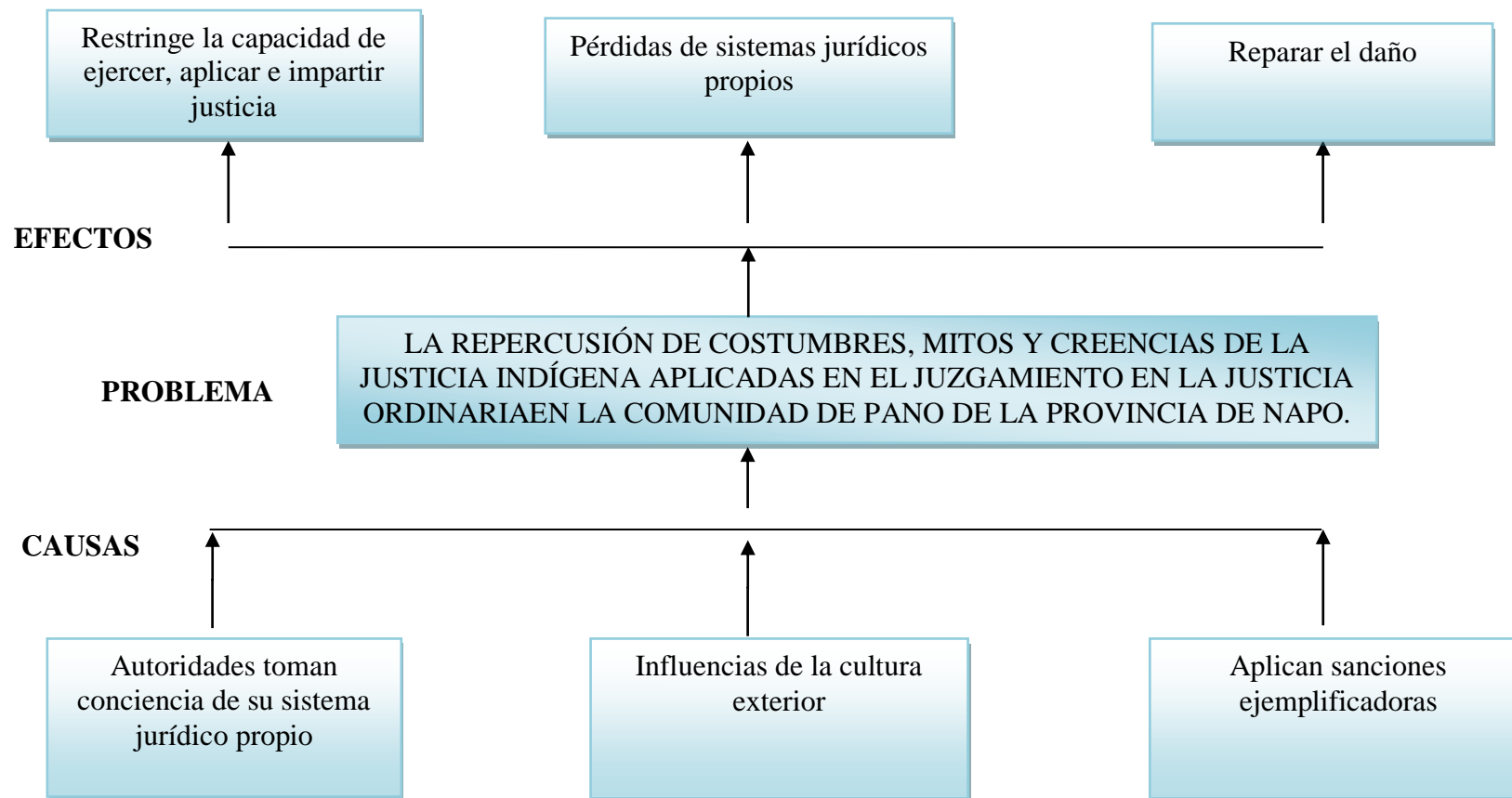


Gráfico No. 1 Árbol de problemas
Elaborado por: Elizabeth Balladares

Análisis Crítico

Autoridades no toman conciencia de su sistema jurídico propio lo cual restringe la capacidad de ejercer, aplicar e impartir justicia dentro de la Comunidad porque se toman decisiones drásticas que afectan la forma de impartir justicia indígena, por lo que los casos de homicidio se juzgan en la justicia ordinaria para evitar el doble juzgamiento por un mismo delito como el caso La Cocha.

Influencias de la cultura exterior genera pérdidas de sistemas jurídicos propios por lo que afecta a las costumbres mitos y tradiciones de la Comunidad ya que con el tiempo van perdiendo su identidad y la forma de solucionar conflictos

Aplican sanciones ejemplificadoras que ayudan a recapacitar y resarcir el daño tanto en la víctima como en el sancionado lo cual hace que no sean incluidos en la Comunidad y no vuelvan a cometer delitos.

Prognosis

Si no se logra concientizar a la justicia ordinaria sobre la importancia de mantener los mitos, creencias y costumbres nos convertiremos en un país dependiente de los países desarrollados puesto que los valores culturales se habrán perdido y con ellos todos los procesos, llegando al punto de tener vergüenza de nuestras raíces y el temor de expresarnos culturalmente, parte de esto ya es una realidad por el gran porcentaje de migración existente hacia la ciudad dónde están perdiendo su identidad cultural y con ello parte de la riqueza ancestral del país.

Formulación del Problema

¿Cómo repercuten las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena en el juzgamiento en delitos de homicidios en la comunidad de Pano de la provincia de Napo?

Interrogantes

- ¿Cuáles son las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena?
- ¿Por qué lo casos de homicidio juzga la justicia ordinaria?
- ¿Existe una propuesta de solución respecto del problema planteado?

Delimitación del objeto de investigación

CAMPO: Derecho Constitucional

ÁREA: Justicia Indígena

ASPECTO: Costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena en el juzgamiento en delitos de homicidios.

Delimitación espacial

La investigación se llevará a cabo en la “Comunidad de Pano”, provincia del Tena

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se realizará durante el presente periodo.

Unidades de observación

Comunidad

Cabildo GADP

Justificación

Ecuador al ser un estado **plurinacional e intercultural** dentro de las comunidades indígenas tienen su propia manera de hacer justicia de acuerdo a sus creencias, mitos y costumbres porque no confían en la justicia ordinaria aduciendo que muchas veces los habitantes de la comuna no hablan el español fluidamente, la burocracia, la demora y los altos costo que esto acarrea.

El Ecuador es un país que reconoce la **interculturalidad** y es en la constitución del dónde florece la justicia indígena como derecho de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, el trabajo de investigación **se justifica** porque dentro de las comunidades el juzgamiento en delitos de homicidio es un caso de excepción porque tienen que ser juzgado por la justicia común, la justicia indígena sólo tiene atribución en delitos menores.

Es importante porque la justicia indígena de acuerdo a sus costumbres mitos y creencias ajustician a las víctimas para purificar y sanear a la víctima pero en casos de homicidio hacen una excepción al dejar que juzgue la justicia ordinaria y es en el tema que se enfocará la presente investigación.

Es de impacto porque no existen investigaciones sobre el tema propuesto dentro de la comunidad.

Es de interés público porque el Ecuador al ser un país **plurinacional y pluricultural** en las comunidades su forma de vida es diferente, pero el ajusticiamiento es parecido en todos los pueblos, sin embargo en casos de homicidio juzga la justicia ordinaria y no aplican los mitos, creencias y costumbres de los indígenas por lo que se vulnera sus derechos.

Los beneficiarios serán los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.

Es factible de realización porque se cuenta con el apoyo de la comunidad y docentes de la Facultad de Jurisprudencia.

Objetivos

Objetivo General

Investigar las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena y su repercusión en el juzgamiento en delitos de homicidios en la comunidad de Pano de la provincia

de Napo.

Objetivos Específicos

- Determinar cuáles son las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena.
- Identificar la forma idónea de justicia de acuerdo a las costumbres, mitos y creencias de la Comunidad del Pano.
- Determinar cuál sería la mejor alternativa de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

En la tesis de (Valla, 2014) con el tema de: “Análisis del Reconocimiento Constitucional de la Justicia Indígena y su contraposición en el Ecuador, en la comunidad de Llinllin del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo período 2008-2014”, Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Carrera De Derecho de la Universidad Central Del Ecuador, dice:

Objetivo General: Realizar una comparación entre la aplicación del derecho consuetudinario y derecho Ordinario, para demostrar que no existe vulneración de los derechos humanos en quienes son sometidos a esta forma de purificación.

Conclusiones:1. Se constituye en una tarea conjunta y urgente adentrarse aún más en la investigación y conocimiento de una forma de administración de justicia indígena que no es ni superior ni inferior a la administración de justicia ordinaria sino simple y únicamente distinta pero que pueden coexistir y desarrollarse en el marco del mutuo respeto, reconocimiento y valoración. 2. La justicia indígena es sólo una muestra de cómo desde la percepción de otras sabidurías como el de los pueblos y nacionalidades indígenas, las personas son distintas al del derecho positivo pero son igual de válidas y totalmente legítimas. El dialogo y el respeto es el único camino para la interacción del mundo occidental (derecho positivo) y el mundo andino (derecho indígena). En este marco el derecho indígena debe ser analizado desde dos puntos de vista: constitucional y tratados internaciones, pero sobre todo, cultural antropológico.

En la tesis de (Moyano, 2015) con el tema de: “La indebida aplicación de la justicia indígena vulnera las Garantías Constitucionales y afecta física y sicológicamente a la persona en el Cantón Guamote Provincia de Chimborazo en el período 2009 – 2012”,

Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Carrera De Derecho de la Universidad Central Del Ecuador, dice: Objetivo General: Determinar la indebida aplicación de la justicia indígena en el cantón Guamote provincia de Chimborazo en el periodo 2009 – 2012.

Conclusiones: El respeto a los derechos humanos es un imperativo universal, cuyo cumplimiento debe estar garantizado por cada uno de los Estados a través de todas sus estructuras y organismos gubernamentales, que sin importar sectores sociales, pueblos, culturas o nacionalidades debe exigir su observación y cumplimiento.

El Estado ecuatoriano carece de un ordenamiento jurídico preciso en cuanto al tema de investigación, pues si bien es cierto, en la actualidad existe normativa constitucional al respecto de la justicia indígena y sus atribuciones, pero no hay una normatividad y/o reglamentación específica para delimitar su accionar, establecer nexos – causales vinculantes suficientes con la justicia ordinaria, otorgar competencias, o garantizar su legitimidad y legalidad.

En la tesis de (Paredes, 2015) con el tema de: “LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PARROQUIA SALASACA DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DEL TUNGURAHUA”, Facultad De Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera De Derecho de la Universidad Técnica de Ambato, dice: Objetivo General: Analizar como la Justicia Indígena vulnera los Derechos Humanos en la parroquia Salasaca del Cantón Pelileo Provincia del Tungurahua.

Conclusiones: El Ecuador es un país donde prevalece el respeto a los Derechos Humanos, y la diversidad cultural, los Derechos Humanos es un imperativo universal, cuyo cumplimiento debe estar garantizado por cada uno de los Estados a través de todas sus estructuras y organismos gubernamentales, que sin importar sectores sociales, pueblos, culturas o nacionalidades debe exigir su observación y cumplimiento, que debe responder al bienestar de la mayoría de sus pueblos, brindar seguridad jurídica y por sobre todo, fortalecer las reglas de acuerdo al Plan Nacional del Buen Vivir. Es importante elaborar, presentar y aprobar un Proyecto de Ley a través de la Asamblea Nacional que sirva para regular la aplicación de la Justicia

Indígena en el Ecuador.

Fundamentación Filosófica

La presente investigación se ubica en el Paradigma Constructivista con un enfoque crítico-propositivo, puesto que analiza una realidad de la justicia indígena y plantea una propuesta de solución al problema investigado.

(Vargas, 2013), en su libro Derecho Consuetudinario dice: "El constructivismo sostiene que el aprendizaje es esencialmente activo, un individuo que aprende algo nuevo lo incorpora a sus experiencias previas y a sus propias estructuras mentales. A lo anterior podemos decir que las personas van adquiriendo conocimientos de acuerdo a sus experiencias puesto que el aprendizaje es subjetivo no es objetivo.

Ésta doctrina ayudará a que la práctica de la justicia indígena sea estructurada puesto que está amparada por la constitución que respalda los mitos, creencias y costumbres de los pueblos indígenas como prácticas ancestrales en la aplicación de castigos cuando se incumplen las normas establecidas dentro de las comunidades y de ésta manera regular los conflictos que existen dentro de la comunidades basados en conocimientos previos para mantener su identidad y hacer uso efectivo del llamado derecho consuetudinario y a la vez llevar ésta inquietud a la justicia ordinaria para que se tomen en cuenta los mitos, creencias y costumbres de los pueblos indígenas en la aplicación de sanciones en casos de homicidio.

(FLACSO, 2013), dice: "El derecho indígena, que tiene su propio sistema de legislación, su administración de justicia, sus sistemas carcelarios, por lo mismo tiene también su fundamento, su base, en la costumbre, es decir en el derecho consuetudinario". Las personas indígenas no confían en la justicia ordinaria por lo que aplican la justicia de acuerdo a los reglamentos establecidos dentro de la jurisdicción, los castigos son físicos y severos que se instituyen como una purificación del cuerpo y alma del sancionado, sin embargo en casos de homicidio si deben recurrir a la justicia ordinaria para que sea sancionado de acuerdo a la ley.

Según (Villavicencio, 2012) dice:

En las sociedades indígenas hay un derecho consuetudinario ancestral, de transmisión oral, que responde más a un código moral de justicia y está basado en las costumbres y la tradición. La aceptación y respeto de las reglas de este derecho consuetudinario y su institucionalidad, se basan en sustentos objetivos de poder y autoridad, pero también en mecanismos subjetivos de solidaridad, cooperación y reciprocidad. El respeto de las reglas establecidas emana de la colectividad (p.39).

Realizando un enfoque de lo escrito anteriormente podemos decir que la comunidad indígena busca armonizar desde la familia, su relación con la sociedad y la naturaleza en la que se busca normar la convivencia con normas morales que no están escritas sino que están enraizadas en las costumbres, mitos y creencias que son aplicadas cuando se infringen las normas y la comunidad participan como agentes armonizadores del conflicto.

El mundo es un ente cambiante y por lo tanto las normas que rigen la justicia indígena es cambiante y se ajusta a la realidad de los tiempos, es por esto que en caso de homicidio se sanciona en la justicia ordinaria porque los castigos han llevado a la muerte del sancionado, sin embargo se juzga de acuerdo a la ley ordinaria y no en base a sus costumbres, mitos y creencias vulnerando sus derechos.

Fundamentación Legal

El aporte legal de la presente investigación es:

Convenio número 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), relativo a pueblos indígenas del 23 de enero del 2006, publicado en el Registro Oficial N° 218 del 01 de marzo, dice: "Bajo el cumplimiento de éstos tratados, todas las constituciones deberán reconocer tres aspectos relevantes del derecho indígena: "1. La normatividad: Al referirse a las normas y a los procedimientos, las costumbres o directamente al derecho consuetudinario. El reconocimiento del derecho incluye no sólo las normas actualmente vigentes de los pueblos indígenas, sino también su

potestad normativa específica y su competencia para producir normas a fin de regular su vida social y organizar el orden público interno.² La institucionalidad: al reconocer a las diferentes autoridades indígenas.³ La jurisdicción: al reconocer las funciones jurisdiccionales, de justicia o administración de aplicación de las normas propias”.

CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR 2008 Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Última modificación: 13-jul-2011. Capítulo cuarto Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades Art. 57, numerales 9. “Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL; SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA PGE (PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO); Ley 0 - Publicada en el Registro Oficial Suplemento 544 09-Mar-2009 ACTUALIZADO A MARZO DEL 2011, TITULO VIII RELACIONES DE LA JURISDICCION INDIGENA CON LA JURISDICCION ORDINARIA Art. 343.- AMBITO DE LA JURISDICCION INDIGENA.- “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres”.

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, Segundo Suplemento, Registro Oficial N° 52 , Jueves 22 de Octubre del 2009, Capítulo IX Acción extraordinaria de protección contra decisiones

de la justicia indígena, Art. 66.- Principios y procedimiento.- La Corte Constitucional deberá respetar los siguientes principios y reglas: Pluralismo jurídico.- "El Estado ecuatoriano reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos, usos y costumbres de las nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades de conformidad con el carácter plurinacional, pluriétnico y pluricultural del Estado".

Categorías Fundamentales

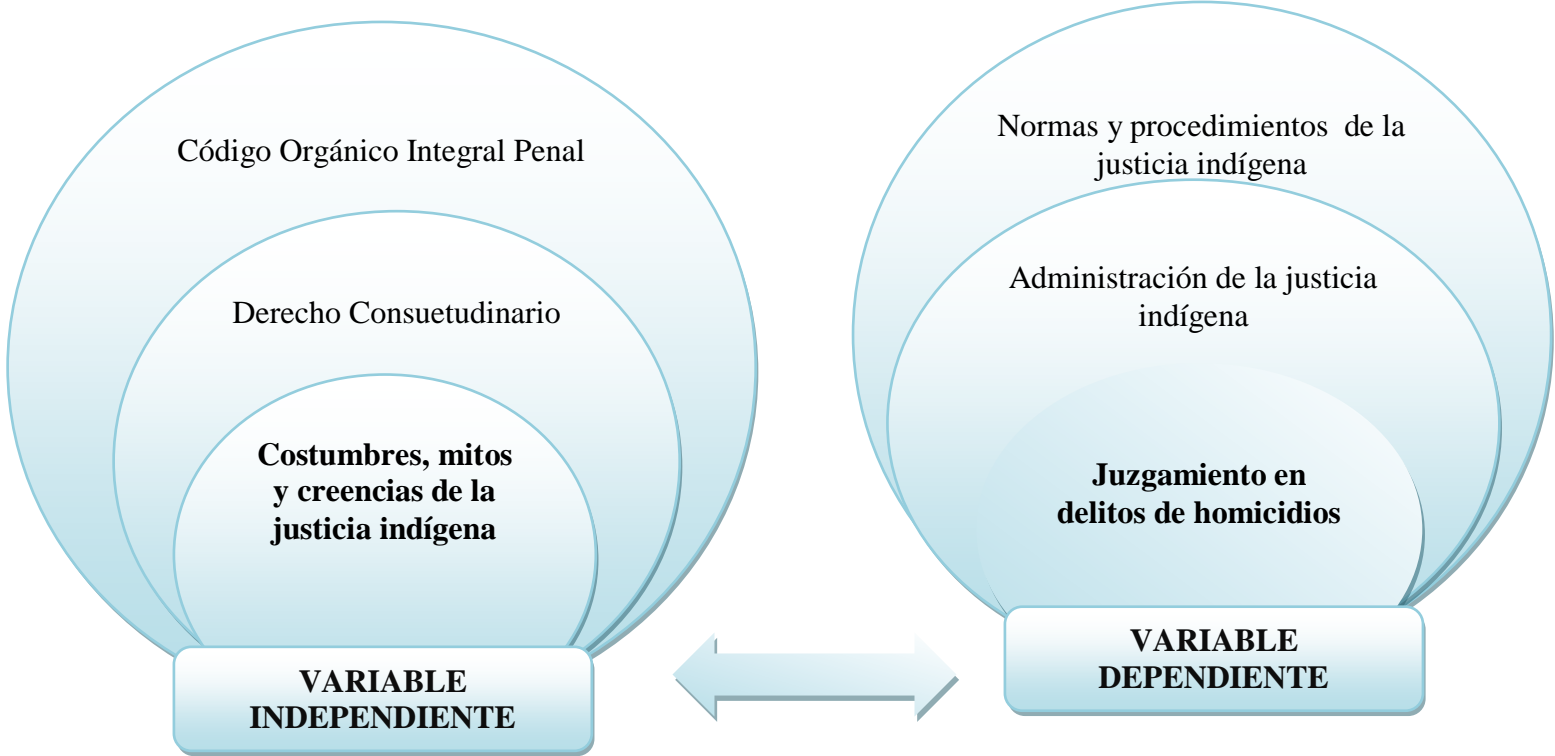


Gráfico No.2Categorías Fundamentales
Elaborado por: Elizabeth Balladares

Constelación de ideas variable independiente: Costumbres, mitos y creencias de la Justicia Indígena



Gráfico No.3 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Elizabeth Balladares

Constelación de ideas variable independiente: Juzgamiento en delitos de homicidio

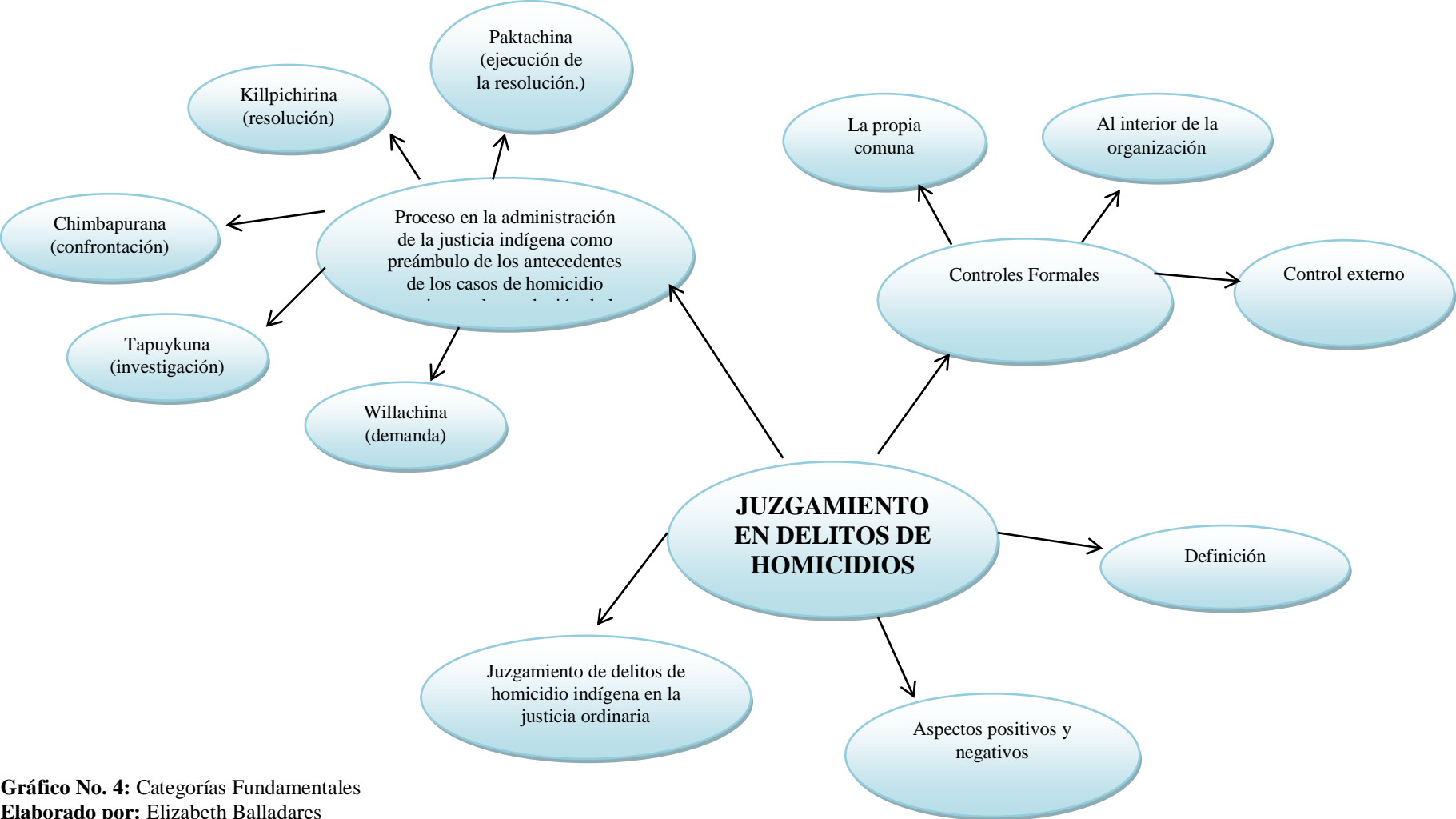


Gráfico No. 4: Categorías Fundamentales
Elaborado por: Elizabeth Balladares

VARIABLE INDEPENDIENTE

Costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena

Costumbres

Según (Santos, 2014), dice: "Entendemos por costumbre, la repetición de una determinada conducta, realizada por la generalidad de los miembros de un grupo social, de manera constante y uniforme y con la convicción de cumplir un imperativo jurídico" (p. 1). Podemos decir que la costumbre son repeticiones de conductas que se transmiten de generación en generación, también se puede decir que es una rutina implantada en la sociedad y que se considera obligatoria.

Mitos

Según (Mito y Leyenda, 2013) dice que mito es una "narración maravillosa situada fuera del tiempo histórico y protagonizada por personajes de carácter divino o heroico. Con frecuencia interpreta el origen del mundo o grandes acontecimientos de la humanidad" (p.1). Los mitos son relatos que afirman la existencia de fenómenos naturales y culturales pero que están intervenidas por fuerzas sobrenaturales y por las cuáles algunas culturas han podido comprender como se organiza el universo.

Creencias

Según (Uson, 2014), manifiesta que creencias son "Conceptos normativos creados y enraizados en los grupos culturales, son estructuras relativamente estables que representan lo que existe para el individuo más allá de la percepción directa, cosas, eventos, personas y procesos"(p.4).Las creencias son conceptos que están en la mente, son aplicados en la sociedad y van más allá de su percepción.

Justicia Indígena

Al hablar de justicia indígena se dice que son aquellas prácticas que resultan de las

costumbres de cada pueblo, comunidad o nacionalidad indígena, dónde las autoridades que son elegidas por los habitantes tienen la potestad de regular las relaciones, actividades y cualquier conflicto que se presente dentro de su jurisdicción según el art 343 de la Constitución de la República. (Flores, 2011)

Dentro del territorio Ecuatoriano todas las nacionalidades, comunidades y pueblos indígenas han creado regulaciones, procedimientos y normas internas para velar por la paz y tranquilidad de los habitantes, éstas son utilizadas para elegir sus autoridades, funciones y cargos y el manejo de problemas, lo especial de ésta justicia indígena es que las normas aplicadas no están escritas como en la justicia ordinaria, sin embargo las reglas dentro de la comunidad se cumplen y están en constante cambio de acuerdo al ritmo del paso del tiempo, si éstas reglas son infringidas es la misma comunidad la que impone los correctivos para mantener el equilibrio y funcionamiento de la justicia indígena.

Todo esto va en concordancia con lo expresado en el Código Orgánico de la Función Judicial que dice:

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL; Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009; Última modificación: 22-may.-2015, TITULO VIII RELACIONES DE LA JURISDICCION INDIGENA CON LA JURISDICCION ORDINARIA Art. 343.- AMBITO DE LA JURISDICCION INDIGENA.- "Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres".

A lo anterior podemos decir que la justicia indígena es un proceso que se lleva a cabo de una forma lógica, sistemática y coherente dónde poseen procedimientos y normas

proprios conocido como derecho consuetudinario.

Derecho consuetudinario

Según (IDIES, 2012), dice: "El derecho consuetudinario se puede definir como un conjunto de normas y reglas de comportamiento y convivencia social que contribuyen a la integración de una sociedad, al mantenimiento del orden interno y a la solución de conflictos". Otro autor (OMPI, 2016) menciona que "es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida". El derecho propio o consuetudinario son reglas que norman la convivencia de una comunidad indígena, no están escritos pero se cumple para mantener el orden de la sociedad.

Los pueblos comunidades y nacionalidades indígenas han tenido ésta característica especial de regular su forma de vida con sus propias normas jurídicas, sociales y morales que están estrechamente ligadas a llevar la armonía entre los habitantes de la comunidad para vivir en convivencia, sin embargo si ésta es violentada se rompe la fraternidad colectiva y toman la justicia de acuerdo a sus costumbres mitos y creencias y la aplican.

El derecho consuetudinario es fundamental para preservar la identidad de las comunidades y pueblos indígenas puesto que por medio de ello definen sus responsabilidades, derechos y obligaciones en relación con su cultura y visión, está ligado a conservar y tener acceso a los recursos naturales, la propiedad, las tierras y al herencias, a mantener la espiritualidad el patrimonio y conocimiento ancestral, el preservar éstas leyes es importante para mantener activa la cultura y la comprensión de la espiritualidad. (OMPI, 2016)

El derecho consuetudinario tiene como atributos la adaptabilidad, legitimidad y flexibilidad que rigen en las comunidades y pueblo indígenas y que están reguladas en base a sus costumbres, mitos y creencias de cada pueblo.

Según (Vargas, 2013) dice: "El Derecho Consuetudinario es implantado por la ideología dominante en un espacio y tiempo determinado de los pueblos, el mismo que tendrá que pasar mucho tiempo para que se transforme en ley sustantiva, e incluso puede reformar una ley existente, ya que la costumbre son actos que responde a los saberes y problemas de la vida diaria".

El derecho Consuetudinario es parte del buen vivir porque por medio de la sabiduría ancestral se plasma la memoria social de los antepasados porque es parte del alma y espíritu del ser humano, es una verdad existente del pasado presente y futuro.

Código Orgánico Integral Penal

Según (Rocha, 2014) dice: "El derecho penal regula el ejercicio punitivo y preventivo del Estado, cuya finalidad no es únicamente la tipificación de conductas que lesionan bienes jurídicos, sino que contiene y reduce el poder punitivo garantizando la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia".

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) nace de la urgente necesidad de incorporar en un solo libro la legislación de carácter punitivo que se hallaba disgregada en el ordenamiento jurídico del Ecuador y cuya mayor exigencia se ve expresada en la seguridad jurídica.(Rocha, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal se caracteriza por ser preciso, sistemático y claro, lo que posibilita la certeza preceptiva, consta de la parte formal, material y de ejecución, producto de la necesidad de especializar y actualizar las normas para ajustar a los cambios sociales y a la realidad actual, instituyendo la forma de concebir el Derecho y de razonar lo jurídico, sin eludir el tratamiento especializado a los adolescentes infractores que se instaura acorde a la Constitución de la República en las disposiciones reformativas que contiene el COIP al Código de la Niñez y Adolescencia.(Rocha, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal contiene preceptos que por un lado protege los derechos de las personas, y por otro los limita; garantiza la reparación integral de las

víctimas, guarda relación con el principio de proporcionalidad de las penas, para lo cual se ha tomado en cuenta el grado de lesión de los bienes jurídicos tutelados en simetría con la sanción penal. (Rocha, 2014)

Principios del desarrollo de la jurisdicción indígena

En el desarrollo de la justicia indígena se han institucionalizado varios principios con los cuales actúan en el juzgamiento en la Comunidad de Pano, como son:

Integralidad

Al investigar el problema se revisan los antecedentes personales, su familia, su entorno, a sus hijos, padres, compadres, padrinos y el ayllu para conocer si cometió un delito o es por vez primera.

Comunitario y público

Los problemas son presentados ante la asamblea que es formada por los integrantes de la comunidad los cuales son comentados y analizados para tomar una decisión para resarcir el daño causado, el castigo y el resarcimiento lo hacen frente a la comuna lo cual le otorga sostenibilidad, valor, cumplimiento y legitimidad directa de las resoluciones.

Armonía y equilibrio

La privación de la libertad no es el fin de la justicia indígena, dentro de la Comunidad de Pano buscan restablecer a las partes y su familia así como brindarle un castigo al infractor por el hecho cometido.

Oralidad y celeridad

El proceso de justicia indígena no es demorado como en la justicia ordinaria, la mayoría del proceso es oral, solo en casos de llegar a un acuerdo en el que firman las

partes lo respaldan en un documento escrito.

Reconciliación

Dentro de la justicia indígena se busca reconciliar a las partes involucradas para que las relaciones se restablezcan de forma inmediata para el bien de la comunidad y para efectuar la finalización del proceso.

Restitución

Se opera por dos vías, la una se trata de resarcir el daño ya sea devolviendo lo robado o el daño causado y la otra es la integración del infractor a la familia y a la comuna pero antes debe recibir el castigo de cura y purificación para que sane su cuerpo y alma.

Dinamismo

Es dinámico porque la justicia indígena al ser de carácter oral se puede adaptar a las diferentes situaciones que se presente, es decir que va al criterio de las autoridades y la asamblea de la Comunidad de Pano.

Características

Procedimientos

Los procedimientos de selección de autoridades son propias de la comunidad pueblo o nacionalidad nombradas en base al derecho propio, es de carácter oral, la administración e justicia es independiente, autónoma y especial, no forma parte de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Las comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas son titulares del derecho, el juzgamiento se lo realiza en la propia jurisdicción regida por los procedimientos del Willachina, Tapuykuna, Killpichirina, Chimbapurana, Paktachina, Killpirichina para la solución de conflictos, en observancia a los derechos señalados en la constitución.

Resolución de conflictos

Dentro de la justicia indígena los conflictos tienen un procedimiento especial para llegar a una solución, como factor fundamental existe la participación de los miembros de la comunidad quienes forman un consejo de razonamiento de convivencia, ético y moral, poniendo énfasis en las costumbres y el respeto, las autoridades son quienes implantan las pautas para la solución del conflicto, es decir que el pueblo tiene una participación activa en el proceso de juzgamiento que es económico e imparcial .

Sanciones y Resolución

La sanción dentro de la justicia indígena es de carácter curativo, social y le permite el acceso rápido a la sociedad.

La resolución de la justicia indígena tiene efectos de la cosa juzgada y se respeta el principio non bis in ídem es decir que nadie puede interferir con la "salvedad de la corte constitucional que podrá ejercer el control de Constitucionalidad mediante acción extraordinaria de protección sobre decisiones de la justicia indígena".

Autoridades

Las autoridades indígenas son un conjunto de personas encargadas de cuidar el bienestar de sus jurisdicciones, se considera tres niveles de autoridades las cuales administran justicia dentro de las comunidades.

Primer nivel

En este nivel las autoridades son los padres, padrinos, hijos mayores, padrinos de bautizo y matrimonio para resolver problemas familiares como separaciones, divorcios, chismes, insultos entre familia, fiestas, alcoholismo, enfermedades y desequilibrio que atente contra las reglas del derecho propio.

Segundo nivel

Las autoridades que ayudan a equilibrar la paz e impartir justicia en sus jurisdicciones con autonomía en éste nivel son el presidente, vicepresidente, tesorero y secretario que buscan una solución a problemas de peleas entre vecinos, comuneros, asaltos, robos, rendición de cuentas, existe una participación activa del pueblo, jóvenes y ex dirigentes quiénes ayudan con razonamientos y sugerencias morales y éticas de buenas costumbres, convivencia y respeto para llegar a una solución.

Tercer Nivel

En éste nivel participan los miembros de la organización de segundo grado como el consejo de gobierno de otras comunidades, cuando las infracciones y problemas son muy graves como robos, conflictos intercomunales, peleas, los mismos que actúan en pro de restablecer la paz y tranquilidad entre las partes, en este nivel no existe un persona encargada de administrar justicia sino que todos participan en conjunto para actuar y resolver el problema.

Requisitos

Para formar parte de las autoridades de las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas existen variedad de requisitos que los aspirantes deben cumplir para asumir la responsabilidad de administrar justicia.

Son requisitos regidos por normas generales de la ley para formar parte de una función pública, entre los cuales tenemos:

- a) Mayor de 18 años
- b) Debe ser conocido en la comunidad
- c) Haber demostrado buen comportamiento, liderazgo, honestidad, capacidad y experiencia dentro de la comunidad y tener capacidad de convocatoria.

En los últimos años también se toma en cuenta la preparación académica, ideología política y su filiación organizativa todo ello en defensa de los derechos ante el estado.

Formas de elección

Las elecciones de cada pueblo comunidad y nacionalidad indígena reconocidas las realizan de acuerdo a sus estatutos y reglamentos internos y los que no son reconocidas legalmente proceden de acuerdo a sus sistemas jurídicos propios implícitos en las comunidades, de ésta forma las autoridades indígenas son elegidas previa convocatoria realizada cada dos años por el presidente del cabildo, existe la participación de toda la comunidad que son mayores de 18 años tanto hombres como mujeres mediante una votación directa.

Las comunidades indígenas reconocidas para realizar una elección de autoridad deben tener la presencia de una autoridad como el teniente político para que la elección surta efecto y sea válida, participan las personas mayores de 18 años, en las comunidades que no son reconocidas la elección se realiza mediante ceremonias y rituales especiales, participan toda la comunidad sin excepción y sin la participación de un funcionario público.

Funciones

Dentro de las comunidades las funciones de las autoridades que ejercen el control social son las de cumplir los reglamentos y estatutos respectivos, sin embargo existen aspectos que son inherentes a su función como:

- a) Cuidar y mantener el orden
- b) Receptar denuncias y demandas solucionar conflictos y restablecer la paz y armonía.
- c) Coordinar acciones con las autoridades de segundo grado, dirigentes de otras comunidades y si es el caso con autoridades judiciales.
- d) De acuerdo al convenio 169 de la OIT; el artículo 57 numeral 9 y 10 y

artículo 171 de la Constitución; art 343 Código Orgánico Integral Penal, administrar justicia y resolver problemas cuando la comunidad así lo requiera.

- e) Ofrecer justicia igualitaria
- f) Velar por la educación mejoramiento y desarrollo de la comunidad así como lograr el buen vivir de los habitantes y del territorio.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el sistema jurídico propio de cada pueblo comunidad y nacionalidad indígena.

VARIABLE INDEPENDIENTE

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA JUSTICIA INDÍGENA

Cuando la armonía de los habitantes de un pueblo, comunidad o nacionalidad indígena se ve amenazada las autoridades ejercen la administración de la justicia indígena basado en un procedimiento existente desde tiempos remotos. La administración de justicia indígena no se rige por el Código Orgánico Integral Penal ni por el Código de Procedimiento Civil, sino que cada pueblo, comunidad o nacionalidad indígena tiene su sistema de rogación o parte. En resumen se puede decir que cada pueblo, comunidad o nacionalidad indígena se rige por su derecho propio los cuales constituyen un camino idóneo para seguir el procedimiento en la investigación de campo y la participación en la solución del problema.

La justicia indígena proviene de los mitos costumbres y creencias de un pueblo, comunidad o nacionalidad indígena por medio de la cual se eligen autoridades para que representen y normalicen las diferentes actividades de la comunidad. (COMUNIDAD CHICHICO RUMI, 2012)

El derecho indígena conocido como justicia indígena resulta de las costumbres de la comunidad, a través de ella se eligen las autoridades para regular actividades, relaciones sociales y todo tipo de conflictos que suceden dentro de su jurisdicción, los procedimientos y las sanciones estarán acorde a su visión puesto que la vida en comunidad es importante para el desarrollo de sus vidas, las decisiones las toman en

una asamblea y toman medidas para resarcir los daños causados.

ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA

Según (ILaquiche, 2011), manifiesta que: "La justicia indígena es aquella que se pone de manifiesto en la práctica, cuando las autoridades indígenas ejercen las funciones jurisdiccionales y resuelven casos o los conflictos internos" (p. 111). Se puede decir que la justicia indígena es la que las autoridades ejercen en su jurisdicción y ponen en práctica los mitos costumbres y creencias de la comunidad para castigar delitos.

La administración de la justicia indígena es un proceso sistemático, coherente y lógico dónde se puede ver normas y procedimientos propios.

JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIOS

Juzgar

Juzgar es el suceso por medio del que se valora los hechos y circunstancias a efectos de tomar decisiones con relación a algo, enderecho es utilizado muy frecuentemente este término en donde evalúan una lista de hechos con respecto a una o varias personas, jurídica o individual para llegar a una conclusión que resultará en un fallo que es obligatorio de ejecución.

Juzgamiento

"Acción y efecto de juzgar". (Morales, 2012).

Delitos

Según (Machicado, 2010), menciona a Carrara que dice: "infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente

dañoso, es un ente jurídico (creación de la ley) y no un fenómeno social (ente de hecho) ” (p.4).

Acto externo se refiere a que los actos internos o pensamientos no son sancionables pero los exteriorizados si se sanciona; acto positivo son las acciones de la voluntad humana; acto negativo es la omisión; moralmente imputable hace referencia a que el hombre en su libre albedrío comete un delito es decir puede escoger realizarlo o no según su comportamiento elegido; políticamente dañoso se refiere a que la vulneración de derechos de una persona puede dañar a una sociedad. (Machicado, 2010)

Homicidios

Según (García L. , 2012) dice que: “es la muerte de un hombre ocasionada por otro”. Los caracteres del homicidio son: primero, pérdida de la vida humana; segundo, relación de causa-efecto entre el acto verificado por el homicidio y la muerte y, tercero, el propósito de matar.

Código Orgánico Integral Penal; Registro Oficial. Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014; CAPÍTULO SEGUNDO; DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD; SECCIÓN PRIMERA; Delitos contra la inviolabilidad de la vida Artículo 144.- Homicidio.- “La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años”; Artículo 145.- Homicidio culposo.- “La persona que por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el deber objetivo de cuidado, haya otorgado permisos, licencias o autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que como consecuencia de ello se haya ocasionado la muerte de una o más personas”.

Según (COMUNIDAD CHICHICO RUMI, 2012), dice que: “Dentro de la justicia indígena no existe la división de materias, como por ejemplo derecho civil, derecho penal, etc. Se trata de la aplicación de medidas consuetudinarias (leyes basadas en las costumbres del lugar) para la solución de conflictos de distinta naturaleza”.

Controles Formales

Según (ILaquiche, 2015), dice: Los indígenas deben contar con garantías para administrar justicia y deben estar sujetas a control y deben existir en la aplicación práctica de la justicia". En la Comunidad del Pano el kuraka es la autoridad que regula y controla el cumplimiento de las sanciones impuestas en la asamblea general.

En la comunidad de Pano se organiza de la siguiente manera:

La propia comuna

Dentro de la comunidad existen autoridades que se encargan de verificar el cumplimiento del derecho propio evitando que se transgreda los límites en la administración de justicia.

Al interior de la organización

Los dirigentes de la comunidad son los encargados de velar por el acatamiento de los procedimientos existentes y se cumpla con su cometido dentro de la jurisdicción. La comunidad del Pano no tiene personería jurídica y no está afiliado a ninguna organización indígena.

Control externo

En el caso de homicidio es la Corte Constitucional la encargada hacer cumplir con la constitucionalidad y legalidad de las decisiones en la justicia indígena.

Proceso en la administración de la justicia indígena como preámbulo de los antecedentes de los casos de homicidio anteriores a la resolución de la Corte Constitucional.

Basado en la administración de justicia indígena en el sector de Pano tenemos el siguiente procedimiento aplicado de la siguiente manera:

Willachina (demanda o aviso)

Como primer paso es avisar a las autoridades sobre el suceso ocurrido conocido en justicia ordinaria como la demanda.

Tapuikuna (averiguación o investigación del conflicto)

Esta etapa es la investigación del problema con una variedad de diligencias de inspección, testimonios y demás instrumentos que ayuden a esclarecer y probar la autoría del hecho.

Chimbapurana (confrontación entre el acusado y el acusador)

En esta instancia se procede a realizar los careos entre los involucrados e intervienen varios representantes de las comunidades donde instalan la demanda y detallan el contenido de la demanda para que tengan conocimiento del problema el segundo paso es la chimbapurana donde el demandante expone su relato de los hechos, el acusado hace uso de su legítima defensa pudiendo arrepentirse del acto cometido y la asamblea rebaje sus sanciones, los comuneros de otras jurisdicciones intervienen con consejos y reflexiones, hacen una evaluación de lo acontecido, las autoridades proceden a determinar las resoluciones y sanciones.

Killpichirina (resolución)

Las resoluciones las imponen el cabildo junto con la asamblea en mutuo consenso, no participan familiares o lazos de amistad, las sanciones van desde dinero en efectivo hasta el castigo físico con ortiga, baños y látigo.

Paktachina (ejecución de la resolución)

Las sanciones establecidas deben ser cumplidas de forma obligatoria, las resoluciones quedan recopiladas por escrito en actas guardadas en la comunidad.

Aspectos positivos y negativos

Los aspectos positivos de la justicia indígena es que ha permitido solucionar de forma rápida los conflictos de la comunidad, mantener su identidad cultural, ejercen autonomía, tener conciencia del derecho propio llegando a la plurinacionalidad nacional y la autonomía de territorios, fortalecimiento del idioma kichwa y la reducción de gastos en juicios.

Los aspectos negativos son que varias familias adineradas evaden la justicia indígena, no aplican sanciones ejemplificadoras no tienen un procedimiento a seguir para aplicar la justicia indígena.

Juzgamiento de delitos de homicidio indígena en la justicia ordinaria

La Corte Constitucional el 30 de julio de 2014, emite la sentencia N° 113-14-SEP-CC, dentro del caso N° 0731-10-EP, denominado el caso “La Cocha”, por la acción extraordinaria de protección presentada por el señor Víctor Manuel Olivo Pallo, hermano del señor Marco Olivo Pallo, quien pone a conocimiento de éste organismo las decisiones de la justicia indígena adoptadas el 16 y 23 de mayo de 2010, pertenecientes al pueblo Panzaleo, de la nacionalidad Kichwa, de la provincia de Cotopaxi, relacionado al asesinato de Marco Antonio Olivo Pallo. Es importante señalar que los más interesados saber sobre la decisión adoptada por la Corte Constitucional del Ecuador, sobre el caso de “La Cocha”, eran los pueblos y nacionalidades, y también quienes aplican la administración de justicia ordinaria.

Éste casos fue de mucha expectativa que se dé solución puesto que la Corte Constitucional iba a establecer líneas jurisprudenciales en cuanto al ejercicio y aplicación del derecho prescrito en el artículo 171 de la Constitución, puesto que existió varios vacíos durante el ejercicio de administración de justicia indígena en especial durante la cooperación y coordinación del caso.

Lo que significa, que todos los delitos relacionados, contra la vida de toda persona, el único sistema de administración de justicia competente para conocer y resolver es la

jurisdicción ordinaria, a través de sus jueces y juezas a nivel nacional. De manera que, si el hecho violento se produce en el territorio de una comunidad, dentro de su jurisdicción, y que, como consecuencia de esos hechos se atenta contra la vida de la persona, el caso será resuelto por la jurisdicción ordinaria; de la misma forma, los participantes en el hecho delictivo, esto es, tanto los victimarios como la víctima pueden ser pertenecientes a una comunidad, pueblo o nacionalidad, esta condición de pertenencia cultural no es justificativo para que sean las autoridades indígenas las que resuelvan este hecho, serán juzgados y sancionados de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal y las demás normas.

Es así que la Corte Constitucional toma la decisión que es cualquier caso donde se atente contra la vida dentro del territorio indígena, cualesquiera sean la partes, las autoridades indígenas no tendrán la potestad de resolver éstos conflictos, sino que declinarán su competencia y enviarán a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, para que la fiscalía y los órganos competentes ejecuten las diligencias para la correspondiente resolución, esto en casos de femicidio, sicariato, asesinato, homicidio, homicidio culposo por mala práctica profesional, homicidio culposo, aborto no consentido aborto con muerte, aborto consentido, esto constituye una competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria, por resolución de la Corte Constitucional.

Con la decisión adoptada por la Corte constitucional, se resuelve de alguna forma este problema, dejando en claro que, todos los casos relacionados al delito con la vida de las personas son de competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria.

Hipótesis

H0: Las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena inciden en el juzgamiento de delitos en la Comunidad de Pano de la Provincia de Napo.

H1: Las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena no inciden en el juzgamiento de delitos en la Comunidad de Pano de la Provincia de Napo.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena.

Variable Dependiente: Juzgamiento en delitos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidad Básica de Investigación

De campo

La presente investigación es de campo porque la investigación se realizó en la comunidad de Pano de la provincia de Napo en contacto con la realidad dónde se pudo evidenciar la aplicación de la justicia indígena y el modo de aplicar la sanción en delitos.

Bibliográfica o documental

La investigación es de tipo bibliográfica porque el tema se sustentó en diferentes teorías y conceptos consultados en libros, internet, revistas, folletos y artículos de periódicos.

De intervención social

La presente investigación es de intervención social porque no es de observación pasiva sino que propone una solución al problema planteado.

Nivel o Tipo de Investigación

Descriptiva

La investigación es descriptiva porque se realizó un análisis real los mitos, creencias y costumbres de la Comunidad de Pano, recolectando la opinión de las autoridades y los involucrados para recolectar datos.

Exploratoria

Es de nivel exploratorio porque se visitó la Comunidad de Pano para realizar un análisis minucioso de la aplicación de la justicia indígena y comprobar si éste incide en el juzgamiento en delitos de homicidio, sus castigos y el tratamiento psicológico

post juzgamiento, además nos ayudó a estudiar y entender el tema de investigación que proporcionó la comprobación de la hipótesis planteada como solución viable y confiable a éste problema.

Población y Muestra

Población

Para la presente investigación la población cuantitativa a la cual nos dirigiremos, es:

Tabla No. 1 Población

POBLACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Autoridad	1	100%
Habitantes	98	100%
TOTAL	99	100%

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Muestra

Vamos a extraer la muestra total de población de Pano, con la siguiente formula:

$$n = \frac{z^2 N p q}{(N-1)E^2 + z^2 p q}$$

p= Es la probabilidad de éxito de que ocurra un suceso (0.5)

q= Es la probabilidad de que no ocurra un suceso (0.5)

E= Valor en proporción a la población (8%)

N= Es el tamaño de la población (1.392)

Z= Unidades estándar correspondientes al nivel de confianza empleado (90%, que corresponde a 1.65)

Remplazando:

$$n = \frac{(1.65)^2(1392)(0.5)(0.5)}{(1392 - 1)(0.08)^2 + (1.65)^2(0.5)(0.5)}$$

2,72 3789,72 0,25 0.0064

$$n = \frac{947,43}{8.9024 + 0,6806}$$

$$n = \frac{947,43}{9.5830}$$

$$n = 98$$

Las 98 personas se constituyen en la muestra que se tomará en cuenta para la presente investigación.

Operacionalización de Variables

Variable Independiente: Las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS
<p>Costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena (García, 2013), dice: "Aplicación de medidas consuetudinarias (leyes basadas en las costumbres del lugar) para la solución de conflictos de distinta naturaleza", un ritual que utiliza la comunidad para sancionar al individuo y devolver la armonía y buscar que recupere su lugar en la comunidad.(Bravo, 2012)</p>	<p>Medidas consuetudinarias</p> <p>Solución de conflictos</p>	<p>Armonía</p> <p>Respeto</p> <p>Consideración</p> <p>Purificación</p> <p>Sanciones</p> <p>Recuperación</p>	<p>¿Se ha juzgado conflictos que alteran el orden dentro de la comunidad?</p> <p>¿Cómo actúa la comunidad ante los casos de delitos?</p> <p>¿Qué autoridades participan en los careos?</p> <p>¿En qué consisten los rituales de purificación?</p> <p>¿Está de acuerdo que se proponga una normativa para la rehabilitación social del procesado en la justicia indígena de la comunidad de Pano.</p>	<p>Técnica: Entrevista a las autoridades del GADM Pano</p> <p>Espacio: GADM Pano</p>

Tabla No. 2 Operacionalización de la Variable Independiente

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Variable Dependiente: Juzgamiento en delitos de homicidios

Tabla No. 3 Operacionalización de la variable dependiente

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS
<p>Juzgamiento en delitos de homicidios (Derecho procesal penal, 2013), dice: "El juzgamiento constituye la etapa procesal de mayor importancia, fundamentalmente por la actividad probatoria que se desarrolla, bajo la observancia y respeto a los principios que lo rigen. Pero, además es importante porque constituye la forma normal de culminar con la labor jurisdiccional que, luego de valorar la prueba actuada en juicio, se manifiesta en el resultado final: la sentencia" (p.331).</p> <p>(El Comercio, 2014), manifiesta: Ante un asesinato o violación, la justicia indígena no puede resolver. Sin una legislación, podemos equivocarnos, ir contra los derechos humanos o podemos dejar libre al autor de un delito.</p>	Actividad Probatoria	Normas Procedimiento Controles Formales	¿Se aplica normas y procedimientos consuetudinarios? ¿Llegan a algún acuerdo y lo respaldan por escrito?	<p>Técnica: Cuestionario aplicado a los Miembros de la comunidad. Espacio: GADM Pano</p>
	Sentencia	Castigo Rituales Recuperación	¿Son penas impuestas los rituales de purificación? ¿Está de acuerdo que se proponga una normativa para la rehabilitación social del procesado?	
	Homicidio	No puede ser juzgado en la justicia indígena	¿Está de acuerdo que los casos de homicidio se juzgue en la justicia ordinaria?	

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Plan de Recolección de Información

Tabla No. 4 Procesamiento de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación y comprobar la hipótesis.
2.- ¿De qué personas?	Autoridades Comunidad de Pano
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena y el juzgamiento en delitos de homicidios.
4.- ¿Quién?	Elizabeth Balladares-Investigadora
5.- ¿A quiénes?	Autoridades Comunidad de Pano
7.- ¿Cuándo?	Durante el 2017
8.- ¿Dónde?	GAD de Pano
9.- ¿Cuántas veces?	Una vez
10.- ¿Con qué?	Cuestionario y encuestas
11.- En que situación	Provincia de Napo, GAD Pano

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Plan de Procesamiento de la Información

- Estudio crítico de la información recogida, es decir selección de la información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente etc.
- Revisión de la recolección en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de la hipótesis.
- Manejo de información, reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente que no influyen significativamente en los análisis.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados e Interpretación de datos

ENCUESTA APLICADA A LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PANO

1. ¿Se ha juzgado conflictos que alteran el orden dentro de la comunidad?

Tabla No. 5 Pregunta 1

JUZGADO CONFLICTOS		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	84	86%
NO	14	14%
TOTAL	98	100%

Elaborado por: Elizabeth Balladares
Fuente: Encuestas

Gráfico No. 5 Pregunta 1



Análisis de resultados: El 86% de encuestados manifiestan si se han solucionado conflictos que alteran el orden dentro de la comunidad; el 14% restante dice que no.

Interpretación: Estos resultados demuestran que dentro de la comunidad los conflictos se resuelven con las autoridades de la misma de acuerdo a sus costumbres y la aplicación del derecho propio que da vida a la jurisdicción y a la justicia indígena de acuerdo al uso de sus costumbres, mitos y creencias.

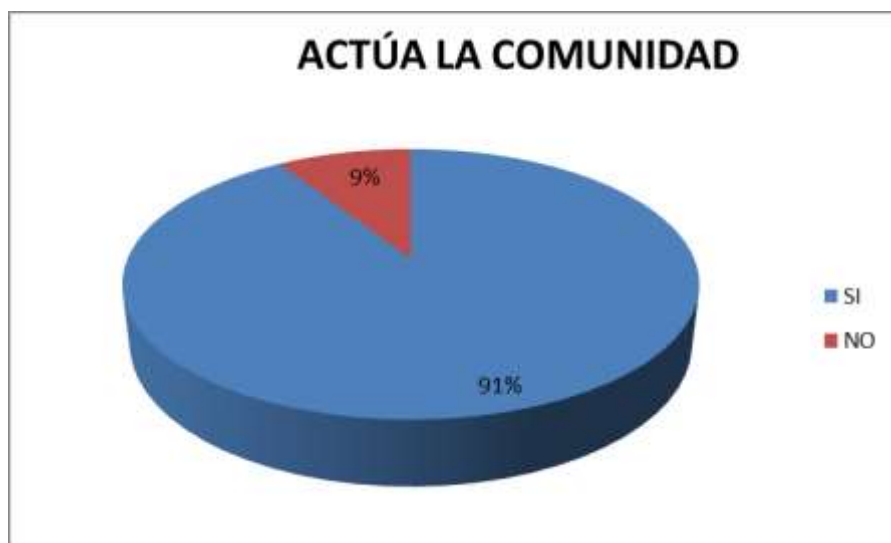
2. ¿Actúa la comunidad como ente regulador en la aplicación de procedimiento de la justicia indígena?

Tabla No. 6 Pregunta 2

ACTÚA LA COMUNIDAD		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	90	91%
NO	8	9%
TOTAL	98	100%

Elaborado por: Elizabeth Balladares
Fuente: Encuestas

Gráfico No. 6 Pregunta 2



Análisis de resultados: El 91% de encuestados dice que si actúa la comunidad ante los casos de delito, el 9% manifiesta lo contrario.

Interpretación: Estos resultados demuestran que la comunidad si actúa como ente mediador entre las partes para investigar, juzgar y sancionar dentro de la comunidad en caso de transgredir el código moral existente dentro de la jurisdicción y lograr dar solución a un problema. La comunidad participan en las etapas del procedimiento de la justicia indígena en donde se considera de gran valor la palabra y el respeto, la experiencia de los mayores, aplicación de normas de acuerdo a la costumbre de cada comunidad y el consejo de las autoridades.

3. ¿Se aplica normas y procedimientos consuetudinarios?

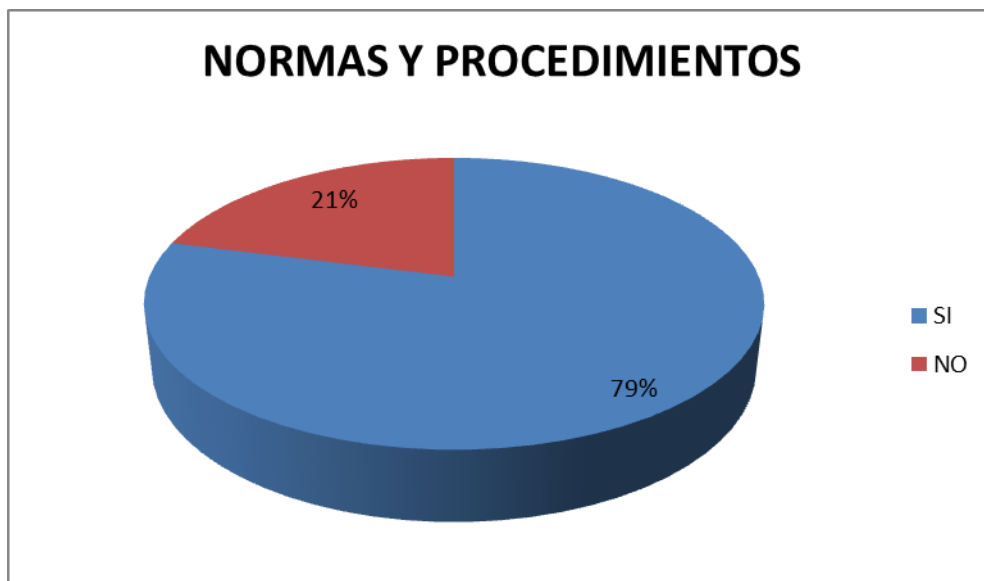
Tabla No. 7 Pregunta 3

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	78	79%
NO	20	21%
TOTAL	98	100%

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Fuente: Encuestas

Gráfico No. 7 Pregunta 3



Análisis de resultados: El 79% de las personas encuestadas manifiestan si se aplica normas y procedimientos consuetudinarios, el 21% dice que no lo hacen.

Interpretación: Estos resultados demuestran que la mayoría de encuestados dicen que si se aplican normas y procedimientos propios dentro de la comunidad porque es un código moral que respetan basados en sus costumbres para respetar, aplicar y sancionar al agresor y restaurar los daños a la víctima..

4. ¿Llegan a algún acuerdo y lo respaldan por escrito?

Tabla No. 8 Pregunta 4

RESPALDAN POR ESCRITO		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	57	58%
NO	41	42%
TOTAL	98	100%

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Fuente: Encuestas

Gráfico No. 8 Pregunta 4



Análisis de resultados: El 58% de personas encuestadas manifiestan que en el procedimiento de la justicia indígena dentro de la comunidad si llegan a algún acuerdo y lo respaldan por escrito, el 42% dice que no lo respaldan.

Interpretación: Estos resultados demuestran que la en la aplicación de la justicia indígena para que conste un respaldo de lo acordado lo hacen por escrito los acuerdos llegados en dicho procedimiento para que se lo cumpla al pie de la letra en la cual firman las autoridades y las partes intervinientes.

5. ¿Son penas impuestas los rituales de purificación?

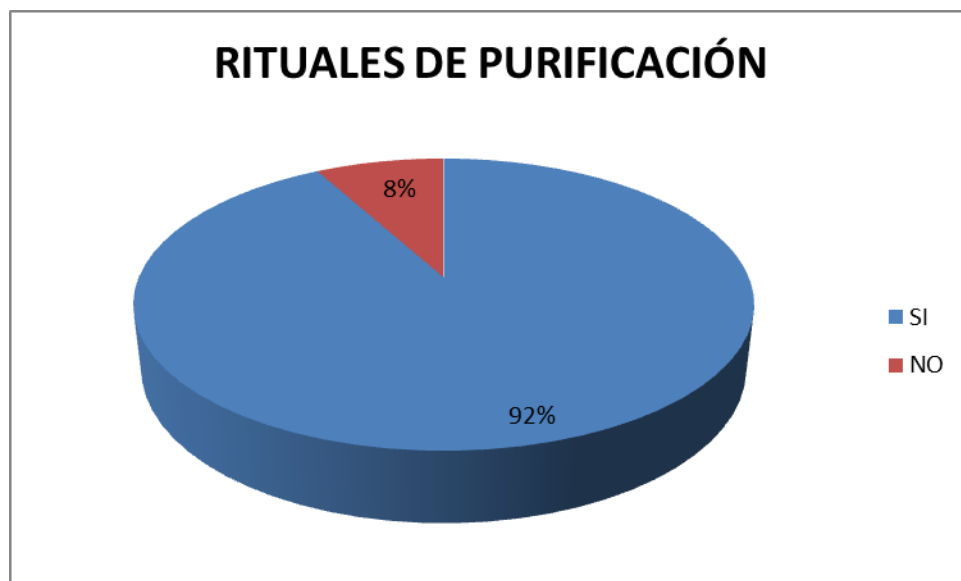
Tabla No. 9 Pregunta 5

RITUALES DE PURIFICACIÓN		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	90	92%
NO	8	8%
TOTAL	98	100%

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Fuente: Encuestas

Gráfico No. 9 Pregunta 5



Análisis de resultados: El 92% encuestados dicen que si son penas impuestas los rituales de purificación, el 8% manifiesta lo contrario.

Interpretación: Estos resultados demuestran que las penas impuestas si son rituales de purificación la cual es pública y permite curar al sancionado para que puede reincorporarse a la comunidad con la recuperación del daño moral, físico y espiritual sin embargo no existe un seguimiento a futuro del sancionado luego del castigo.

6. ¿Está de acuerdo que lo casos de homicidio se juzgue en la justicia ordinaria?

Tabla No. 10 Pregunta 6

JUSTICIA ORDINARIA		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	14%
NO	85	86%
TOTAL	98	100%

Elaborado por: Elizabeth Balladares
Fuente: Encuestas

Gráfico No. 10 Pregunta 6



Análisis de resultados: El 86% de encuestados manifiestan que no están de acuerdo que se juzgue en la justicia ordinaria; el 14% dice que sí.

Interpretación: Estos resultados demuestran que no están de acuerdo que se juzgue los casos de homicidio por la justicia ordinaria porque se aplican leyes y sanciones que van en contra de sus costumbres, mitos y creencias.

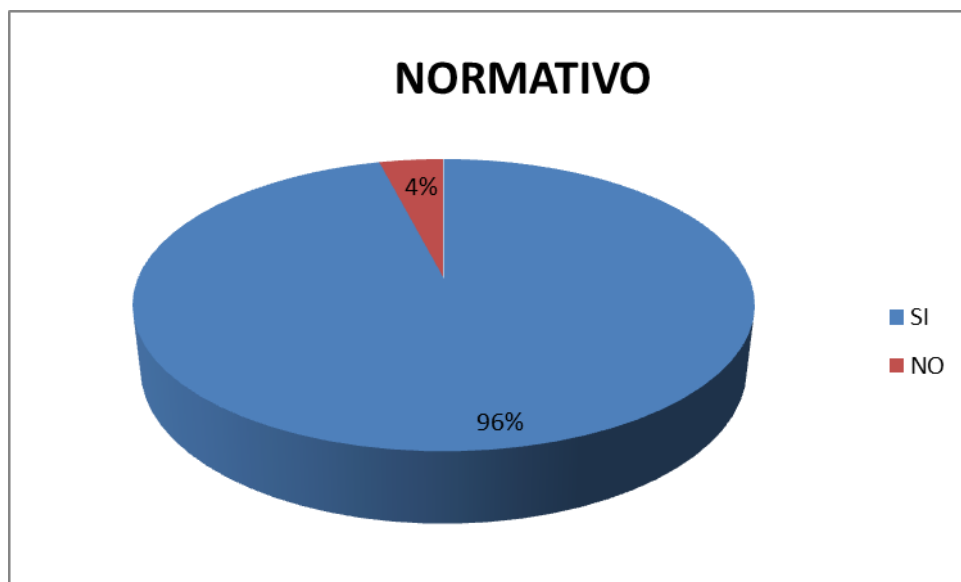
7. ¿Está de acuerdo que se proponga un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones?

Tabla No. 11 Pregunta 7

NORMATIVO		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	95	96%
NO	3	4%
TOTAL	98	100%

Elaborado por: Elizabeth Balladares
Fuente: Encuestas

Gráfico No. 11 Pregunta 7



Análisis de resultados: El 96% de habitantes si están de acuerdo que se proponga un normativo en la justicia ordinaria, el 4% dice lo contrario.

Interpretación: Estos resultados demuestran que es importante que proponga un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.

ENTREVISTA APLICADA A LA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD DE PANO

PREGUNTAS

1. ¿Se ha juzgado conflictos que alteran el orden dentro de la comunidad?
Si, los casos de divorcios, peleas entre vecinos, robos, asaltos y hace algunos años el del destierro al profesor por andar de vacilón con las mujeres del pueblo.
2. ¿Cómo actúa la comunidad ante los casos de delitos?
Los afectados se dirigen a la autoridad donde ponen la denuncia de lo acontecido, la autoridad comunica al agresor para proceder a investigar el caso para lo cual la comunidad ya está en sobre aviso y participa de todos los sucesos para llegar a un consenso y castigo de acuerdo a las costumbres de lugar
3. ¿Qué autoridades participan en los careos?
Las autoridades elegidas por el cabildo, la comunidad, los ancianos y mujeres de buen comportamiento.
4. ¿Cuáles son las normas y procedimientos aplicados?
La denuncia, la investigación de los hechos, el careo, toma de decisiones y la sanción se aplica el derecho propio de la comunidad.
5. ¿Llegan a algún acuerdo y lo respaldan por escrito?
A veces sí, cuando se trata de un delito grave caso contrario la palabra vale más que los papeles.
6. ¿En qué consiste los rituales de purificación?
Mientras que para unos es un castigo, para nosotros es únicamente una práctica tradicional de sanación.
7. ¿Está de acuerdo que se proponga un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones?
Si sería bueno porque la verdad no existe un Instructivo de aplicación de justicia indígena en la comunidad de Pano, provincia de Napo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Dentro de la comunidad los conflictos se resuelven con las autoridades de la misma de acuerdo a sus costumbres y la aplicación del derecho propio que da vida a la jurisdicción y a la justicia indígena de acuerdo al uso de sus costumbres, mitos y creencias, la comunidad actúa como ente mediador entre las partes para investigar, juzgar y sancionar dentro de la comunidad en caso de transgredir el código moral existente dentro de la jurisdicción y lograr dar solución a un problema. La comunidad participa en las etapas del procedimiento de la justicia indígena en donde se considera de gran valor la palabra y el respeto, la experiencia de los mayores, aplicación de normas de acuerdo a la costumbre de cada comunidad y el consejo de las autoridades, por otro lado la autoridad dice que han existido casos de divorcios, peleas entre vecinos, robos, asaltos y hace algunos años el del destierro al profesor por andar coqueteando con las mujeres del pueblo, además los afectados se dirigen a la autoridad donde ponen la denuncia de lo acontecido, la autoridad comunica al agresor para proceder a investigar el caso para lo cual la comunidad ya está en sobre aviso y participa de todos los sucesos para llegar a un consenso y castigo de acuerdo a las costumbres de lugar
- Se aplican normas y procedimientos propios dentro de la comunidad porque es un código moral que respetan basados en sus costumbres para respetar, aplicar y sancionar al agresor y restaurar los daños a la víctima, para que conste un respaldo de lo acordado lo hacen por escrito los acuerdos llegados en dicho procedimiento para que se lo cumpla al pie de la letra en la cual firman las autoridades y las partes intervinientes, las penas impuestas son rituales de purificación la cual es pública y permite curar al sancionado para que puede reincorporarse a la comunidad con la recuperación del daño moral, físico y

espiritual sin embargo no existe un seguimiento a futuro del sancionado luego del castigo así la autoridad también señala que las autoridades elegidas por el cabildo, la comunidad, los ancianos y mujeres de buen comportamiento participan en los careos y demás etapas del procedimiento, cuando se trata de un delito grave se lo respalda por escrito caso contrario la palabra vale más que los papeles, el procedimiento consta de la denuncia, la investigación de los hechos, el careo, toma de decisiones y la sanción se aplica el derecho propio de la comunidad

- Es importante que proponga un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones, con ellos se pretende ayudar al sancionado para que pueda enderezar su camino y reincorporarse a la sociedad curando a fondo el daño psicológico causado por el delito cometido, la autoridad menciona que la sanación aplicada para unos es un castigo, por ésta razón es necesario aplicar solicitar a la justicia ordinaria tomar en consideración la aplicación del normativo.

RECOMENDACIONES

- Evitar la migración de las personas a la ciudad porque las costumbres se han ido perdiendo en cuanto a la aplicación de la justicia indígena porque ya acuden a la justicia ordinaria, siendo perjudicial para la identidad cultural del país puesto que es una nación intercultural.
- Conservar el derecho propio de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena para que se mantengan las costumbres mitos y tradiciones en la aplicación de la justicia indígena y transmitirlos de generación en generación.
- Crear un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA: NORMATIVO PARA QUE LOS CASOS DE HOMICIDIO INDÍGENA JUZGADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA SE CONSIDERE NUEVAS ALTERNATIVAS DE AJUSTICIAMIENTO BASADOS EN LAS COSTUMBRES, MITOS Y TRADICIONES.

Datos Informativos

Nombre: Comunidad de Pano

Provincia: Tena

Cantón: Napo

Antecedentes de la Propuesta

Dentro de la comunidad los conflictos se resuelven con las autoridades de la comunidad, de acuerdo a sus costumbres y la aplicación del derecho propio que da vida a la jurisdicción y a la justicia indígena de acuerdo al uso de sus costumbres, mitos y creencias, la comunidad actúa como ente mediador entre las partes para investigar, juzgar y sancionar dentro de la comunidad en caso de transgredir el código moral existente dentro de la jurisdicción y lograr dar solución a un problema.

La comunidad participa en las etapas del procedimiento de la justicia indígena en donde se considera de gran valor la palabra y el respeto, la experiencia de los mayores, aplicación de normas de acuerdo a la costumbre de cada comunidad y el consejo de las autoridades, por otro lado la autoridad dice que han existido casos de divorcios, peleas entre vecinos, robos, asaltos y hace algunos años el del destierro al profesor por andar coqueteando con las mujeres del pueblo, además los afectados se dirigen a la autoridad donde ponen la denuncia de lo acontecido, la autoridad comunica al agresor para proceder a investigar el caso para lo cual la comunidad ya

está en sobre aviso y participa de todos los sucesos para llegar a un consenso y castigo de acuerdo a las costumbres de lugar se aplican normas y procedimientos propios dentro de la comunidad porque es un código moral que respetan basados en sus costumbres para respetar, aplicar y sancionar al agresor y restaurar los daños a la víctima, para que conste un respaldo de lo acordado lo hacen por escrito los acuerdos llegados en dicho procedimiento para que se lo cumpla al pie de la letra en la cual firman las autoridades y las partes intervinientes,

Las penas impuestas son rituales de purificación la cual es pública y permite curar al sancionado para que puede reincorporarse a la comunidad con la recuperación del daño moral, físico y espiritual sin embargo no existe un seguimiento a futuro del sancionado luego del castigo así la autoridad también señala que las autoridades elegidas por el cabildo, la comunidad, los ancianos y mujeres de buen comportamiento participan en los careos y demás etapas del procedimiento, cuando se trata de un delito grave se lo respalda por escrito caso contrario la palabra vale más que los papeles, el procedimiento consta de la denuncia, la investigación de los hechos, el careo, toma de decisiones y la sanción se aplica el derecho propio de la comunidad, la sanación aplicada para unos es un castigo, para nosotros es únicamente una práctica tradicional de sanación y que no se da un seguimiento al agresor para que se rehabilite en su totalidad y se incorpore a la comunidad sino que muchas veces se va del pueblo por miedo y vergüenza a ser juzgado por los vecinos.

Se considera importante que se tome medidas para ayudar a las personas que cometieron un delito e incorporarlo a la sociedad sin ningún prejuicio sino con ganas de trabajar sacar adelante a su familia y hacer un lugar de paz dentro de la comunidad, y es importante que proponga un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.

Justificación

Esta propuesta es importante para evitar la migración de las personas a la ciudad porque las costumbres se han ido perdiendo en cuanto a la aplicación de la justicia

indígena porque ya acuden a la justicia ordinaria, siendo perjudicial para la identidad cultural del país puesto que es una nación intercultural.

Es de interés porque se pretende conservar el derecho propio de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena para que se mantengan las costumbres mitos y tradiciones en la aplicación de la justicia indígena y transmitirlos de generación en generación.

Es útil porque se va a diseñar un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.

Objetivos

Objetivo General

Diseñar un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.

Objetivos Específicos

- Seleccionar los artículos para el normativo de acuerdo a las costumbres, mitos y creencias de la comunidad de Pano.
- Estructurar la normativa para que se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.
- Evaluar el impacto que tuvo el normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.

Análisis de factibilidad

La propuesta es factible de realización porque las autoridades y miembros de la

Comunidad de Pano están dispuestos a colaborar y participar activamente en la ejecución de la normativa.

La aplicación de la normativa será de gran impacto por cuanto los beneficiarios directos serán los habitantes de la Comunidad de Pano.

Los instrumentos que se aplicarán serán normativas y reglamentos escogidos de los casos de mayor relevancia que han acontecido en las comunidades indígenas del país de acuerdo a sus costumbres, mitos y creencias.

El instructivo de rehabilitación al procesado tiene el propósito de ayudarlo a reformar su vida y ser una persona útil para la sociedad.

Se desenvolverá en un ambiente de compromiso y aprendizaje.

Fundamentación

Instructivo

Un instructivo es un texto que tiene como finalidad dar cuenta del funcionamiento de algo en particular.

Normativa

La normativa son las leyes o reglas que existen intrínsecamente en una organización, que pueden ser aplicables, es un precepto jurídico que ayuda a regular diversas actividades y deben ser respetadas por los sujetos a quien va dirigida, su incumplimiento es castigado con una sanción al infractor.

Justicia indígena

La Justicia Indígena surge como un mecanismo para afianzar y garantizar los valores y principios de los aborígenes; velar por el cumplimiento de los deberes y derechos

de los nativos; y, mantener el respeto y la armonía entre los seres humanos.

Costumbres

Según (Santos, 2014), dice: "Entendemos por costumbre, la repetición de una determinada conducta, realizada por la generalidad de los miembros de un grupo social, de manera constante y uniforme y con la convicción de cumplir un imperativo jurídico" (p. 1). Podemos decir que la costumbre son repeticiones de conductas que se transmiten de generación en generación, también se puede decir que es una rutina implantada en la sociedad y que se considera obligatoria.

Mitos

Según (Mito y Leyenda, 2013) dice que mito es una "narración maravillosa situada fuera del tiempo histórico y protagonizada por personajes de carácter divino o heroico. Con frecuencia interpreta el origen del mundo o grandes acontecimientos de la humanidad" (p.1). Los mitos son relatos que afirman la existencia de fenómenos naturales y culturales pero que están intervenidas por fuerzas sobrenaturales y por las cuáles algunas culturas han podido comprender como se organiza el universo.

Creencias

Según (Uson, 2014), manifiesta que creencias son "Conceptos normativos creados y enraizados en los grupos culturales, son estructuras relativamente estables que representan lo que existe para el individuo más allá de la percepción directa, cosas, eventos, personas y procesos"(p.4). Las creencias son conceptos que están en la mente, son aplicados en la sociedad y van más allá de su percepción.

Justicia Ordinaria

La justicia ordinaria es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes. (Ochoa, 2012)

NORMATIVO PARA QUE LOS CASOS DE HOMICIDIO INDÍGENA JUZGADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA SE CONSIDERE NUEVAS ALTERNATIVAS DE AJUSTICIAMIENTO BASADOS EN LAS COSTUMBRES, MITOS Y TRADICIONES.

Considerando:

Que, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión; Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957; Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Que, se toma en consideración el procedimiento aplicado en los casos de la Cocha I y Cocha II como referente del presente instructivo tomado de ILaquiche, Derecho Propio Pluralismo Jurídico y la administración de la justicia indígena en el Ecuador, 2015.

Que, la Universidad Técnica de Ambato tiene por objetivo generar profesionales con profundos conocimientos del derecho, habilidades y destrezas que estén acordes con

el desarrollo legal y tecnológico con excelencia, ética basada en principios deontológicos.

Que, por la evolución y la necesidad de proteger la plurinacionalidad e interculturalidad del pueblo indígena del estado ecuatoriano.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, esto implica que las nacionalidades, comunidades y pueblos indígenas tienen un derecho propio o conocido también como derecho consuetudinario.

Que La Corte Constitucional (CC) resolvió que los casos de muertes violentas cometidas por gente de comunidades indígenas sean juzgados solamente por la justicia ordinaria.

Que a pesar de existir resoluciones internacionales como es la OIT 169, la Corte Constitucional, la justicia ordinaria ha dejado de lado las costumbres, mitos y creencias de los pueblos y comunidades indígenas en ausencia de un normativo que rijan específicamente sus derechos como parte de respetar su interculturalidad.

Que, la propuesta de Tesis de la Srta. Elizabeth Balladares Sánchez egresada de la carrera de derecho de la Universidad Técnica de Ambato es crear un Instructivo para la Justicia Indígena en la Comunidad del Pano provincia de Napo, se procede consignar el siguiente:

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

Art. 1.- La comunidad Pano, fue creada entre 1948 y 1950, con la llegada de los misioneros, nace el pueblo de Pano. Aunque los primeros registros históricos se remontan al siglo XIX, la parroquia fue creada el 30 de abril de 1969, hace 48 años.,

Art. 2.- La comunidad Pano se encuentra ubicada Se ubica en el extremo noroccidental del cantón Tena. Limita al Norte con el cantón Archidona y la parroquia San Juan de Muyuna y al Sur con la parroquia Tálag. Al Este se ubican las

parroquias de Puerto Napo y Tena y al Oeste colinda con la provincia de Cotopaxi. Tiene una superficie de 798.5 Km². En la comunidad de Pano, específicamente en el centro de la comunidad no existe un reconocimiento legal para la toma de decisiones locales a pesar de existir a nivel territorial organizaciones como comunidades.

Art. 3.- La comunidad Pano está garantizada como estable en los artículos 56, 57 de la Constitución de la República, los Tratados Internacionales Convenio 169 de la OIT, en derecho propio o consuetudinario de La comunidad Pano y otros jurídicos instrumentos internacionales que se expidieren en relación a los pueblos Indígenas.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Art. 4.- La comunidad Pano se regirá bajo los siguientes principios:

1. Respetar la pluralidad y fomentar la diversidad cultural, afirmando su identidad como pueblo Kichwa.
2. Practicar el humanismo, entre el desarrollo integral del ser humano y la armonía con su entorno ambiental.
3. Sostiene el sistema de autonomía que comprende la administración propia de sus territorios, se autodefine como Pueblo Kichwa y su libre ejercicio de la autoridad mediante el sistema organizativo y de la circunscripción territorial Kichwa.
4. Fomenta la solidaridad y la cooperación, el apoyo mutuo y la corresponsabilidad entre sí y las poblaciones y comunidades.

CAPÍTULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 5.- Son fines de la Comunidad Pano:

1. Conservar y mantener el territorio global imprescriptible de la Comunidad Pano que es inalienable, inembargable e indivisible, ese territorio será exenta de

pago de impuesto conforme lo establece el Art. 57 numeral 4 de la Constitución del art. 84 del Cootad.

2. Promover el desarrollo y la difusión de la identidad cultural, lingüística, espiritual, sistema jurídico, conocimientos o sabiduría propia del pueblo, a fin de lograr una convivencia armónica entre sus miembros y con el entorno natural.
3. La Comunidad Pano, a través del consejo de Amautas, administrará la justicia alternativa a los delitos cometidos en la jurisdicción del pueblo, dictando sus propias normas, costumbres y prácticas, de acuerdo a los derechos consuetudinarios del pueblo.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PUEBLO

Art. 6.- Son miembros de la Comunidad Pano, todas las familias y las personas nacidas en territorio ancestral comunidades y otras personas que por matrimonio deseen ser parte de alguna comunidad, siempre y cuando sea aceptado la familia y la comunidad.

Art. 7.- La comunidad Pano, está constituido por la familia, como pilar fundamental de las comunidades y de la sociedad, y será protegido de acuerdo a las costumbres del pueblo.

Art, 8.- Cuando una persona familia solicite ser parte de la Comunidad Pano, presentará por escrito, el mismo que deberá ser aceptado o negado por la asamblea de la comunidad y del pueblo.

CAPÍTULO V

DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO

Art. 9.- La comunidad Pano, estará conformado por los siguientes organismos de gobierno:

1. Amawtas

2. El consejo de Kurakas

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO SUPREMO DE AMAWTAS

Art, 10.- El Consejo Supremo de Amawta, es la autoridad reguladora de los conocimientos ancestrales de la Comunidad Pano que serán elegidos por cada una de las comunidades base del pueblo, quienes serán personas honestas, transparentes sabios guadores de las comunidades en la parte espiritual, lingüístico, cultural, económico y social y que tengan de 45 años en adelante;

Art 11.- Las atribuciones del Consejo de Amawta son las siguientes:

1. Administrar la justicia de acuerdo a las costumbres la Comunidad Pano.
2. Transmitir los conocimientos y prácticas a las nuevas generaciones de las comunidades base del pueblo.

CAPÍTULO VII

DEL KURAKA DEL PUEBLO KICHWA DE LA COMUNIDAD PANO

Art, 12.- El kuraka es la autoridad principal por lo tanto, es el representante legítimo de las, comunidades, nombrado por la asamblea general y durará tres años en sus funciones.

Art. 13.- Son atribuciones del Kuraka:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente normativo y resoluciones adoptadas por la asamblea del Pueblo y de su Gobierno.
2. Ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial del pueblo.
3. Vigilar el funcionamiento, y las buenas relaciones entre todos los miembros del pueblo.
4. Solucionar en primera instancia como árbitro de paz todos los conflictos o problemas internos suscitados en el pueblo.

Art. 13.- En ausencia temporal o definitiva del Kuraka, lo reemplazará en su orden cualquiera de los miembros del Gobierno con los mismos derechos y obligaciones que el presente estatuto, los reglamentos y el código de conducta otorga, en este último caso hasta que termine el periodo para el que fueron nombrados por la asamblea general.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ALTERNATIVA KICHWA

Art. 14.- La administración de la Justicia será administrada por un tribunal de justicia compuesto por el Consejo de Amawta, el Gobierno de la Comunidad Pano y comunitario; el mismo que será regulado por el consejo supremo de Amawta, de acuerdo a las normas y costumbres del pueblo.

Art. 15.- En casos de homicidio la justicia indígena no podrá juzgar porque es competencia de la justicia ordinaria de acuerdo a la resolución emitida el 10 de agosto del 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 180 del lunes 10 de febrero de 2014 por resolución de la Corte Constitucional.

Art.16.- Requisito para la intervención del gobierno indígena en la justicia ordinaria:

1. Peritaje antropológico para comprobar rasgos ancestrales indígenas que demuestre sus identidad como tal.
2. Que demuestre ser miembro de dicha comunidad o pueblo en controversia.
3. Que se exprese por escrito el consentimiento de las partes para que intervenga la justicia indígena.
4. En audiencia sustentar públicamente su consentimiento.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES A CONSIDERARSE EN CASOS DE HOMICIDIOS JUZGADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA EN LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS.

La comunidad del Pano considera que la justicia ordinaria comete injusticias al

encerrar al pueblo indígena en una cárcel o en cuatro paredes porque no hay rehabilitación , purificación ni otra oportunidad en la que puedan ellos resarcir el daño en tal virtud consideran que es preferible matar y purificar el alma de la persona que ha cometido dicho delito ya que es mejor limpiar y purificar el alma a través del shamanismo, la bebida del ayahuasca, las velas para contactarse con almas que aducen que les guían para tomar la mejor decisión en beneficio del procesado.

El gobierno de justicia indígena tomará en cuenta lo siguiente de acuerdo a sus costumbres, mitos y tradiciones:

Art.17.- Ritual del shamanismo (velas, bebida de ayahuasca, tabaco, ají)

Art. 18.- Baños de purificación con ortiga y agua helada en la madrugada debido la gravedad del delito.

Art. 19.- Transacción con un terreno por el daño que le ha causado.

Art. 20.-Disculpas públicas ante las autoridades y la Comunidad.

Art. 21.- Aplicación del servicio comunitario a consideración del Kuraka.

CAPÍTULO X

DE LA REHABILITACIÓN SOCIAL DEL PROCESADO

Para una mejor eficacia las normas, técnicas y procedimientos de tratamiento que se llevan a cabo en la justicia indígena y propiciar que los individuos procesados se reincorporen al ámbito familiar, laboral, educativo y social es importante realizar programas dentro de la comunidad para su rehabilitación.

En vista que la justicia ordinaria no ha tomado en consideración una rehabilitación del procesado se toma en cuenta los siguientes puntos como rehabilitación para el mismo: Art. 21.- Aplicar programas de educación de acuerdo a las necesidades, características e intereses del procesado, así como fomentar su participación en

actividades culturales, deportivas y recreativas.

Art. 22.- Promover la integración eficaz y oportuna del procesado en la comunidad.

Art. 23.- Fomentar en el procesado el trabajo para obtener un ingreso que, les sirva para reparar el daño.

Metodología, Modelo operativo

Tabla No. 12 Modelo operativo

FASES	ETAPAS	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLES	RECURSO	PRESUPUESTO	TIEMPO
Sensibilizar	-Investigación bibliográfica -Elaboración de la versión preliminar	Escoger la actividad, texto, la hora, lugar y fecha.	Elaborar el instructivo	Investigadora Autoridades de la comunidad	Hojas de Papel bond Memory flash	50 dólares	50 minutos
Planeación	-Elaboración de la versión definitiva -Impresión de ejemplares	Imprimir	Imprimir 20 ejemplares	Investigadora	Hojas de papel bond Impresora	80 dólares	45 minutos
Ejecución	-Ejecución del instructivo	Socialización	Socializar a las autoridades	Investigadora Autoridades	Folletos Equipos multimedia Audio visuales	40 dólares	Dos horas
Evaluación	-Investigación de campo	Verificar la aplicación del instructivo	Incrementar la aplicación de las actividades	Investigadora Autoridades	Ficha de evaluación	10 dólares	Una hora

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Administración

Tabla No. 13 Administración

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ESTRUCTURA	FUNCIONES
GAD PANO	Autoridades	Autorizar el permiso para aplicar el instructivo.
	Investigadora	Dirigir la socialización a las autoridades
	Miembros de la comunidad	Participar de la socialización
	Procesado	Participar en la ejecución del instructivo.

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Previsión de la evaluación

Tabla No. 14 Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Quiénes solicitan evaluar?	Autoridades de la Comunidad
2.- ¿Por qué se evalúa?	Porque es necesario conocer el impacto de la propuesta planteada
3.- ¿Para qué se evalúa?	Para mantener , modificar o sustituir la propuesta planteada
4.- ¿Qué evaluar?	La aplicación del instructivo
5.- ¿Quiénes evalúan?	Autoridades
6.- ¿Cuándo evaluar?	Después de la aplicación del instructivo
7.- ¿Cómo evaluar?	Aplicando una encuesta
8.- ¿Con qué evaluar?	Con un cuestionario

Elaborado por: Elizabeth Balladares

Referencias bibliográficas

Bibliografía

1. ILaquiche, R. (2015). *Derecho Propio Pluralismo Jurídico y la administración de la justicia indígena en el Ecuador*. Quito: jurídicaecuador.
2. Vargas, B. (2013). *Derecho Consuetudinario*. Quito: Agencia ISBN Ecuador.

Webgrafía

1. *Mito y Leyenda*. (2013). Obtenido de <http://www.copan.edu.mx/docs/desseecu12-13/myl.pdf>
2. *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*. (29 de Octubre de 2015). Obtenido de http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplusdocumentofinal/156060305000_1_PDyOT%20Pano_29-10-2015_21-10-33.pdf
3. Bravo, H. E. (2012). *Una mirada al concepto de justicia desde la cosmovisión indígena de los pastos**. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v42n117/v42n117a07.pdf>
4. COMUNIDAD CHICHICO RUMI. (2012). *Justicia Indígena*. Obtenido de <https://comunidadchichicorumi.wordpress.com/justicia-indigena/>
5. Derecho procesal penal. (2013). *La etapa de juzgamiento*. Obtenido de http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/tem_dere_proc_pen_fisc/329-345.pdf
6. El Comercio. (31 de Julio de 2014). *La justicia indígena no podrá juzgar homicidios*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/justiciaindigena-homicidios-corteconstitucional-muertes.html>.
7. El Universo. (31 de Julio de 2014). *No se usará justicia indígena en homicidios, decidió la Corte Constitucional*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/07/31/nota/3298871/no-se-usara-justicia-indigena-homicidios-decidio-cc>
8. FLACSO. (2013). *Derecho Indígena*. Obtenido de <http://www.flacsoandes.edu.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=17224>

9. Flores, D. (2011). *La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario*. Obtenido de http://www.inredh.org/archivos/pdf/justicia_indigena_derecho_ordinario_daniela_flores.pdf
10. García, C. (16 de Septiembre de 2013). *La justicia indígena en países andinos*. Obtenido de <http://elordenmundial.com/2013/09/16/la-justicia-indigena-en-paises-andinos/>
11. García, L. (2012). *Definición del homicidio*. Obtenido de <http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/L-0066/A-02.pdf>
12. IDIES. (2012). *Derecho Consuetudinario*. Obtenido de http://biblio3.url.edu.gt/IDIES/nuevo_enfo/7.pdf
13. ILaquiche, R. (1 de Marzo de 2011). *Administración de la justicia indígena: Estudio de un caso*. Obtenido de <http://icci.nativeweb.org/yachaikuna/1/illaquiche.pdf>
14. LA HORA. (3 de Mayo de 2016). *La justicia indígena, un proceso ancestral y comunitario*. Obtenido de http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101940672#.WK4zwVU1_IU
15. Machicado, J. (2010). *Concepto de delito*. Obtenido de <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/concepto-delito.pdf>
16. Morales, X. (2012). *Definición de Juzgar*. Obtenido de <https://definicion.mx/juzgar/>
17. Moyano, L. E. (Febrero de 2015). *La indebida aplicación de la justicia indígena vulnera las Garantías Constitucionales y afecta física y psicológicamente a la persona en el Cantón Guamote Provincia de Chimborazo en el período 2009 – 2012*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3664/1/T-UCE-0013-Ab-98.pdf>
18. OMPI. (2016). *El Derecho consuetudinario y los conocimientos tradicionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf
19. Orozco, I. (3 de Julio de 2013). *Historia aborígen del Ecuador*. Obtenido de <http://italoorozco.blogspot.com/2007/07/historia-aborigen-del-ecuador.html>
20. Paredes, J. F. (2015). *LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PARROQUIA SALASACA DEL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DEL TUNGURAHUA*. Obtenido de

- <http://redi.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9379/1/FLCS-DE-780.pdf>
21. Rocha, L. Z. (Mayo de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
 22. Santos, R. (2014). *La Costumbre*. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/131993443/La-Costumbre-pdf>
 23. Sosa, C. (21 de Febrero de 2013). *Los Sentidos Cinestésicos y Vestibulares*. Obtenido de <https://prezi.com/536vsgs-nzb4/los-sentidos-cinestesicos-y-vestibulares/>
 24. Uson, V. (29 de Marzo de 2014). *Creencia, actitud y conocimiento*. Obtenido de <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/7329/Capitulo1.pdf>
 25. Valla, M. M. (2014). “*Análisis del Reconocimiento Constitucional de la Justicia Indígena y su contraposición en el Ecuador, en la comunidad de Llinllin del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo período 2008-2014*”. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3668/1/T-UCE-0013-Ab-219.pdf>
 26. Villavicencio, G. (Julio de 2012). *Justicia Indígena*. Obtenido de <https://studylib.es/doc/6789387/justicia-ind%C3%ADgena-aportes-para-un-debate>
 27. Zúñiga, L. (Mayo de 2015). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA

Tema. COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y EL JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIOS EN LA COMUNIDAD DE PANO DE LA PROVINCIA DE NAPO.

Objetivo. Investigar las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena y su repercusión en el juzgamiento en delitos de homicidios en la Comunidad de Pano de la provincia de Napo.

Fecha: viernes, 10 de marzo del 2017.

Dirigido a las autoridades del cabildo

Instrucciones. Seleccione la respuesta con una equis (X) en el casillero de su elección.

PREGUNTAS

- 1) ¿Se ha juzgado conflictos que alteran el orden dentro de la comunidad?
- 2) ¿Cómo actúa la comunidad ante los casos de delitos?
- 3) ¿Qué autoridades participan en los careos?
- 4) ¿Cuáles son las normas y procedimientos aplicados?
- 5) ¿Llegan a algún acuerdo y lo respaldan por escrito?
- 6) ¿En qué consiste los rituales de purificación?
- 7) Mientras que para unos es un castigo, para nosotros es únicamente una práctica tradicional de sanación”.4
- 8) ¿Está de acuerdo que se proponga una normativa para la rehabilitación social del procesado en la justicia indígena de la comunidad de Pano.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

CUESTIONARIO

Tema. COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y EL JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIOS EN LA COMUNIDAD DE PANO DE LA PROVINCIA DE NAPO

Objetivo. Investigar las costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena y su repercusión en el juzgamiento en delitos de homicidios en la comunidad de Pano de la provincia de Napo.

Fecha: viernes, 10 de marzo del 2017.

Dirigido a la Comunidad de Pano

Instrucciones. Seleccione la respuesta con una equis (X) en el casillero de su elección.

PREGUNTAS

No.	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Se ha juzgado conflictos que alteran el orden dentro de la comunidad?		
2	¿Actúa la comunidad como ente regulador en la aplicación de procedimiento de la justicia indígena?		
3	¿Se aplica normas y procedimientos consuetudinarios?		
4	¿Llegan a algún acuerdo y lo respaldan por escrito?		
5	¿Son penas impuestas los rituales de purificación?		
6	¿Existe un seguimiento de rehabilitación al agresor luego de la sanción impuesta?		
7	¿Está de acuerdo que se proponga una normativa para la rehabilitación social del procesado?		

Glosario: Términos Básicos

Costumbres

Entendemos por costumbre, la repetición de una determinada conducta, realizada por la generalidad de los miembros de un grupo social, de manera constante y uniforme y con la convicción de cumplir un imperativo jurídico.(Santos, 2014)

Mitos

Narración maravillosa situada fuera del tiempo histórico y protagonizada por personajes de carácter divino o heroico. Con frecuencia interpreta el origen del mundo o grandes acontecimientos de la humanidad. (Mito y Leyenda, 2013, p.1).

Creencias

Conceptos normativos creados y enraizados en los grupos culturales, son estructuras relativamente estables que representan lo que existe para el individuo más allá de la percepción directa, cosas, eventos, personas y procesos. (Uson, 2014, p.4).

Justicia Indígena

Son aquellas prácticas que resultan de las costumbres de cada pueblo, comunidad o nacionalidad indígena, dónde las autoridades que son elegidas por los habitantes tienen la potestad de regular las relaciones, actividades y cualquier conflicto que se presente dentro de su jurisdicción según el art 343 de la Constitución de la República. (Flores, 2011)

Ama Sua

(No seas ladrón). (Llorenti, 2015)

Ama Llulla

(No seas mentiroso). (Llorenti, 2015)

Ama Quella

(No seas flojo). (Llorenti, 2015)

Consuetudinario

Es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida. (OMPI, 2016)

PAPER

Título:

**COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y EL
JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE
PANO DE LA PROVINCIA DE NAPO.**

Carmen Elizabeth Balladares Sánchez

Autora

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales
Carrera De Derecho

Resumen

El estado Ecuatoriano Constitucional de derecho y justicia, intercultural y plurinacional reconoce los derechos de los pueblos indígenas como sujetos de derecho en la aplicación del derecho propio en la justicia indígena para que generen y ejerzan el control social dentro de su jurisdicción.

Es importante mencionar que lo habitantes de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, salen de sus asentamientos y emigran a otras ciudades por la falta de plazas de trabajo, agua de regadío y el bajo costo de los productos que llevan a vender lo que les dificulta la manutención desplazándose hacia la zona urbana dónde viven precariamente perdiendo sus raíces, costumbres, vestimenta, lengua, fiestas y la administración de justicia.

El presente trabajo de investigación pretende demostrar que las comunidades indígenas se rigen por normas y procedimientos que mantienen la convivencia colectiva, utilizan para manejar conflictos, elegir funciones, cargos y a sus autoridades, éstas reglas no están escritas pero las cumplen, varían con el pasar del tiempo y si se transgrede la comunidad se encarga de imponer correcciones para conservar el equilibrio en cuánto no sea contrario a la constitución, y en casos de homicidio que son juzgados en la justicia ordinaria se les aplique las sanciones acorde a sus mitos, tradiciones y costumbres. Del análisis de los datos estadísticos se obtuvo varias conclusiones y recomendaciones entre ellas la de crear un normativo para que en los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de sanción basados en mitos tradiciones y costumbres.

PALABRAS CLAVE: JUSTICIA INDÍGENA, MITOS CREENCIAS COSTUMBRES, DERECHO PROPIO

ABSTRACT

The Ecuadorian constitutional state of law and justice, intercultural and plurinational recognizes the rights of indigenous peoples as subjects of law in the application of their own right in indigenous justice to generate and exercise social control within their jurisdiction.

It is important to mention that the inhabitants of the towns, nationalities and indigenous communities, leave their settlements and migrate to other cities because of the lack of jobs, irrigation water and the low cost of products that lead to sell what makes them difficult. The maintenance moving to the urban area where they live precariously losing their roots, customs, clothing, language, parties and the administration of justice.

This research aims to demonstrate that indigenous communities are governed by norms and procedures that maintain collective coexistence, they use conflicts to manage conflicts, choose roles, positions and their authorities, these rules are not written but they comply, they vary with the passing of the Time and if it is transgressed the community is in charge of imposing corrections to maintain the balance in how much it is not contrary to the constitution, and in cases of homicide that are judged in the ordinary justice the sanctions are applied to them according to their myths, traditions and customs.

From the analysis of the statistical data, several conclusions and recommendations were obtained, among them the one to create a normative so that in the cases of indigenous homicide tried by the ordinary justice, new alternatives of sanction based on myths traditions and customs are considered.

KEY WORDS: INDIGENOUS JUSTICE, MYTHS BELIEFS, CUSTOMS, OWN RIGHTS

Introducción

El tema del presente trabajo de investigación es: “COSTUMBRES, MITOS Y CREENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y JUZGAMIENTO EN DELITOS DE HOMICIDIO EN LA COMUNIDAD DE PANO, DE LA PROVINCIA DE NAPO”

La importancia de la presente investigación radica en que los procedimientos y sanciones de las comunidades y pueblos indígenas se las aplica acorde a sus costumbres, mitos y creencias, la vida en comunidad es una parte fundamental dentro de los que la conforman y las medidas se toman para reparar los daños en una asamblea comunal, sin embargo la tortura y castigos empleados de acuerdo a su cosmovisión han sido cuestionados desde siempre por la sociedad mestiza y autoridades judiciales.

Está estructurado por capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama de los países andinos, Ecuador y la provincia de Napo.

Capítulo II MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión Filosófica y Legal.

Capítulo III METODOLOGÍA plantea que la investigación es de carácter cuantitativa. La modalidad de la investigación es de campo, bibliográfica documental de intervención social y de asociación de variables.

Capítulo IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, se realizó un análisis de los resultados obtenidos, mediante encuestas y una entrevista, interpretación de datos, realizada mediante preguntas efectuadas a las autoridades de la Comunidad de Pano y la verificación de la hipótesis planteada.

El Capítulo V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se elaboró tomando en

cuenta los objetivos específicos planteados al inicio de la investigación.

El Capítulo VI PROPUESTA, abarca el tema de propuesta de la investigación para dar solución al problema planteado, datos informativos, antecedentes, justificación, objetivo general y específico, factibilidad, la fundamentación, metodología, administración y por último la previsión de la evaluación.

Finaliza el trabajo con la bibliografía y anexos.

Línea de investigación: Desarrollo Social y Comunitario, Pluralismo, Jurídico e Intercultural

Metodología

En la presente investigación se tomó en cuenta el paradigma crítico propositivo, el enfoque es cualitativo y cuantitativo, es de carácter cualitativa porque apoyada en un sustento teórico sobre costumbres, mitos y creencias de la justicia indígena y el juzgamiento en delitos de homicidios, nos permitirá llegar a una explicación razonable con la investigación bibliográfica y es cuantitativa porque mediante las estadísticas podremos analizar los datos de las encuestas y graficarlos para su interpretación.

Técnicas e instrumentos

Para la ejecución de la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista y al encuesta, mediante la utilización de un cuestionario diseñado por la investigadora y aprobado por el tutor, se ha utilizado información obtenida de internet, bibliotecas logrando determinar que es importante disponer de un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.

Procedimiento

Para lograr los objetivos propuestos en el presente proyecto de investigación y por medio de la realización de encuestas y entrevistas a los habitantes y autoridad de la comunidad de Pano de la Provincia de Napo, se procedió a la tabulación de datos, para realizar un análisis e interpretación de los resultados de las preguntas, con la comprobación de la hipótesis se realiza la propuesta que consiste en un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones.

Resultados

Mediante los resultados obtenidos en la presente investigación se llega a las siguientes conclusiones:

- Dentro de la comunidad los conflictos se resuelven con las autoridades de la misma de acuerdo a sus costumbres y la aplicación del derecho propio que da vida a la jurisdicción y a la justicia indígena de acuerdo al uso de sus costumbres, mitos y creencias, la comunidad actúa como ente mediador entre las partes para investigar, juzgar y sancionar dentro de la comunidad en caso de transgredir el código moral existente dentro de la jurisdicción y lograr dar solución a un problema. La comunidad participan en las etapas del procedimiento de la justicia indígena en donde se considera de gran valor la palabra y el respeto, la experiencia de los mayores, aplicación de normas de acuerdo a la costumbre de cada comunidad y el consejo de las autoridades, por otro lado la autoridad dice que han existido casos de divorcios, peleas entre vecinos, robos, asaltos y hace algunos años el del destierro al profesor por andar coqueteando con las mujeres del pueblo, además los afectados se dirigen a la autoridad donde ponen la denuncia de lo acontecido, la autoridad comunica al agresor para proceder a investigar el caso para lo cual la comunidad ya está en sobre aviso y participa de todos los sucesos para llegar a un consenso y castigo de acuerdo a las costumbres de lugar
- Se aplican normas y procedimientos propios dentro de la comunidad porque es

un código moral que respetan basados en sus costumbres para respetar, aplicar y sancionar al agresor y restaurar los daños a la víctima, para que conste un respaldo de lo acordado lo hacen por escrito los acuerdos llegados en dicho procedimiento para que se lo cumpla al pié de la letra en la cual firman las autoridades y las partes intervinientes, las penas impuestas son rituales de purificación la cual es pública y permite curar al sancionado para que puede reincorporarse a la comunidad con la recuperación del daño moral, físico y espiritual sin embargo no existe un seguimiento a futuro del sancionado luego del castigo así la autoridad también señala que las autoridades elegidas por el cabildo, la comunidad, los ancianos y mujeres de buen comportamiento participan en los careos y demás etapas del procedimiento, cuando se trata de un delito grave se lo respalda por escrito caso contrario la palabra vale más que los papeles, el procedimiento consta de la denuncia, la investigación de los hechos, el careo, toma de decisiones y la sanción se aplica el derecho propio de la comunidad

- No existe un normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones, por lo que se considera importante que se tome medidas para ayudar a las personas que cometieron un delito e incorporarlo a la sociedad sin ningún prejuicio sino con ganas de trabajar sacar adelante a su familia y hacer un lugar de paz dentro de la comunidad, y es importante que proponga una normativa para la rehabilitación social del procesado con ellos se pretende ayudar al sancionado para que pueda enderezar su camino y reincorporarse a la sociedad curando a fondo el daño psicológico causado por el delito cometido y sea una persona de trabajo y salga adelante con su trabajo, la autoridad menciona que la sanación aplicada para unos es un castigo, por ésta razón es necesario aplicar un Instructivo de aplicación de justicia indígena en la comunidad de Pano, provincia de Napo.

Discusión o Reflexión Crítica

Es importante evitar la migración de las personas a la ciudad porque las costumbres

se han ido perdiendo en cuanto a la aplicación de la justicia indígena porque ya acuden a la justicia ordinaria, siendo perjudicial para la identidad cultural del país puesto que es una nación intercultural.

Es de vital importancia conservar el derecho propio de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena para que se mantengan las costumbres mitos y tradiciones en la aplicación de la justicia indígena y transmitirlos de generación en generación.

Se concluye que el normativo para que los casos de homicidio indígena juzgado por la justicia ordinaria se considere nuevas alternativas de ajusticiamiento basados en las costumbres, mitos y tradiciones, comunidad de Pano, provincia de Napo, no solo beneficiara a la Comunidad sino que servirá como modelo para aplicar en los demás pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas del Ecuador